

Formación en Prevención de Riesgos Laborales para los miembros de los Comités de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia

Jesús Solís Ruiz

Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales
de la Administración de Justicia

Junta de Andalucía



Junta de Andalucía

Presentación

Módulo 1. Normativa

Módulo 2. Riesgos y medidas preventivas

Disposiciones mínimas
de Seguridad y Salud



Evaluación de
riesgos



Medidas
preventivas

Módulo 3. Gestión de la prevención

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

- Evaluación de riesgos y planificación de actividades
- Medidas de emergencia y ev acuación
- Vigilancia de la salud
- Adaptación de puestos de trabajo
- Información, consulta y participación del personal trabajador

Módulo 4. Casos prácticos

Índice

- 1. Normativa en materia de prevención de riesgos laborales**
 - 1.1. Normativa básica y de desarrollo
 - 1.2. Guías y Normas Técnicas de Prevención (INSST)
 - 1.3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: estructura
- 2. Riesgos en la sedes judiciales y fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
 - 2.1. Riesgos específicos de los puestos de trabajo en la sedes judiciales y fiscales
 - 2.1.1. Puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos (PVD)
 - 2.1.2. Manipulación manual de cargas
 - 2.2. Riesgos generales de los lugares de trabajo
 - 2.2.1. Seguridad y Salud en los lugares de trabajo
 - 2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo
 - 2.2.3. Condiciones de protección contra incendios
 - 2.2.4. Condiciones de accesibilidad
 - 2.3. Riesgos específicos en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses
 - 2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos
 - 2.3.2. Agentes biológicos
 - 2.3.3. Equipos de protección individual y equipos de trabajo
 - 2.3.4. Manipulación manual de cargas

Índice

3. Gestión de la prevención de riesgos laborales

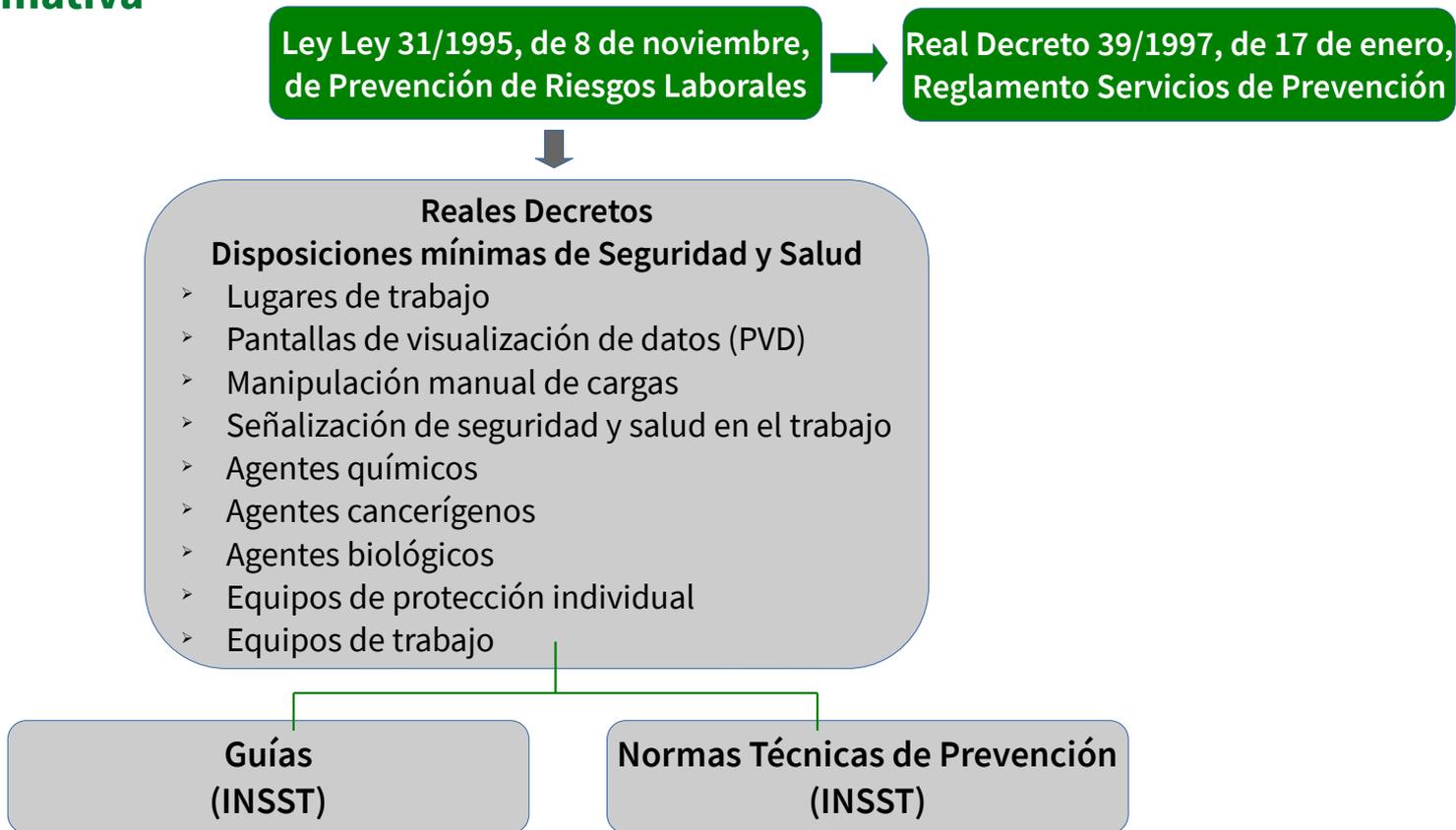
- 3.1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- 3.2. Evaluación de riesgos y Planificación de la actividad preventiva
- 3.3. Medidas de emergencia
- 3.4. Planes de emergencia y evacuación
- 3.5. Vigilancia de la salud
- 3.6. Comunicación e investigación de accidentes laborales
- 3.7. Personal sensible. Adaptación de puestos de trabajo
- 3.8. Situaciones de embarazo y lactancia
- 3.9. Coordinación de actividades en materia de prevención
- 3.10. Información, consulta y participación del personal trabajador
- 3.11. Formación del personal trabajador
- 3.12. Comités de Seguridad y Salud
- 3.13. Comités de Seguridad y Salud en la Administración de Justicia
- 3.14. Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4. Casos prácticos en la Administración de Justicia en Andalucía

Módulo 1

Normativa en materia de prevención de riesgos laborales

1. Normativa



1.1. Normativa básica y de desarrollo

Normativa básica

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Normativa de desarrollo

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la manipulación manual de cargas
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo con pantallas de visualización
- Señalización de seguridad y salud en el trabajo
- Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos
- Riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo
- Riesgos relacionados con la exposición de agentes cancerígenos durante el trabajo
- Disposiciones de seguridad y salud para la utilización de equipos de protección individual
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo
- Protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Protección de los trabajadores expuestos a riesgos derivados de atmósferas explosivas
- Protección frente a riesgos derivados de la exposición a vibraciones mecánicas
- Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
- Protección contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos
- Coordinación de actividades empresariales. Desarrollo del art.24 la ley de prevención de riesgos laborales

1.2. Guías y Normas Técnicas de Prevención (INSST)

Guías del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)

- Guía Técnica de lugares de trabajo
- Guía Técnica de manipulación manual de cargas
- Guía Técnica de pantallas de visualización
- Guía Técnica de señalización de seguridad y salud en el trabajo
- Guía Técnica de agentes químicos en los lugares de trabajo
- Guía Técnica de agentes biológicos durante el trabajo
- Guía Técnica de agentes cancerígenos durante el trabajo
- Guía Técnica para la utilización de equipos de protección individual
- Guía Técnica para la utilización de los equipos de trabajo

Normas Técnicas de Prevención (NTP) del INSST

- Enlace a NTP del INSST: <https://www.insst.es/ntp-notas-tecnicas-de-prevencion>

1.3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: estructura

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Ámbito de aplicación

- Se excluye al peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública

Obligaciones de la Administración

- Principios de la actividad preventiva
- Plan de Prevención
- Evaluación de riesgos y planificación

Servicios de Prevención

- Asesora a la Administración, personal trabajador y sus representantes

Consulta y participación del personal trabajador

- Delegados y Delegadas de Prevención
- Comités de Seguridad y Salud

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- Vigilancia y control de la normativa de PRL

Infracciones y sanciones

- R.D.L. 5/2000, texto refundido Ley de infracciones y sanciones en el orden social

1.3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: estructura

Principios de la actividad preventiva

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Planificar la prevención.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Módulo 2

Riesgos en la sedes judiciales y fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Riesgos en las sedes judiciales y fiscales

Riesgos generales lugares de trabajo

- R.D. 486/1997, sobre lugares de trabajo y R.D. 485/1997, sobre señalización
- Guía INSST sobre lugares de trabajo y Guía INSST sobre señalización
- Normativa contra incendios: CTE DB-SI y CTE DB-SUA, y R.D. 513/2017 Rgto. Instalaciones contra incendios



Riesgos específicos en los Servicios de Patología Forense (IMLYCF)

Agentes químicos:

- R.D. 374/2001, de 6 de abril
- Guía INSST agentes químicos



Servicio de Patología Forense



Agentes cancerígenos:

- R.D. 665/1997, de 12 de mayo
- Guía INSST agentes cancerígenos



Manipulación manual de cargas:

- R.D. 487/1997, de 14 de abril
- Guía INSST manipul. cargas



Utilización de equipos de protección individual (EPI):

- R.D. 773/1997, de 30 de mayo
- Guía INSST utilización EPI



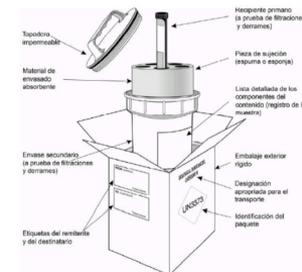
Utilización de equipos de trabajo:

- R.D. 1215/1997, de 18 de julio
- Guía INSST equipos de trabajo



Agentes biológicos:

- R.D. 664/1997, de 12 de mayo
- Guía INSST agentes biológicos



2.1. Riesgos específicos de los puestos de trabajo en la sedes judiciales y fiscales

2.1.1. Puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos (PVD)

2.1.2. Manipulación manual de cargas

Riesgos específicos del puesto de trabajo: pantallas de visualización de datos (PVD)



2.1.1. Puestos de trabajo: pantallas de visualización de datos

Normativa y otros documentos

[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciónes mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Guía técnica de pantallas de visualización, 2021 (INSST)
- Normas Técnicas de Prevención (NTP) (INSST):
 - NTP: Diseño de puestos de trabajo
 - NTP: Trabajo con ordenadores



2.1.1. Puestos de trabajo: pantallas de visualización de datos

Ámbito de aplicación

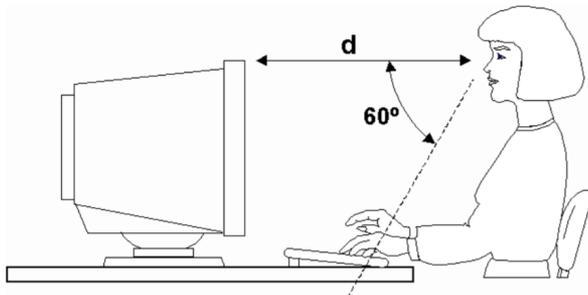
Puesto de trabajo constituido por:

- un equipo con pantalla de visualización provisto, en su caso, de un teclado o dispositivo de adquisición de datos, de un programa para la interconexión persona/máquina, de accesorios ofimáticos
- un asiento y mesa o superficie de trabajo,
- el entorno laboral inmediato.

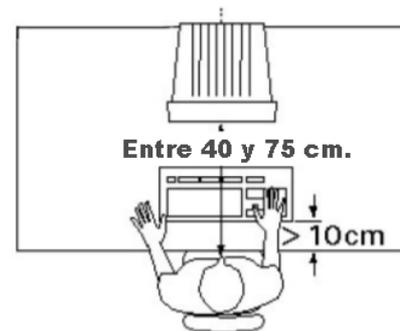
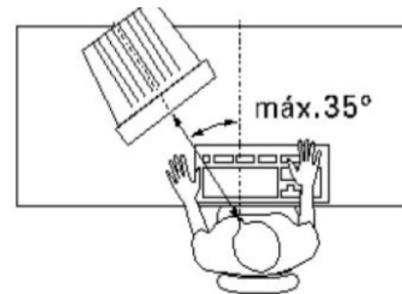
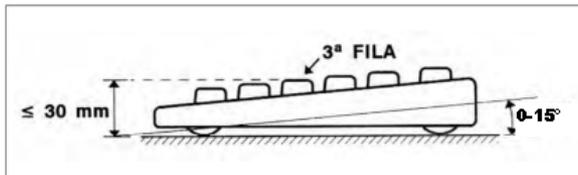


2.1.1. Puestos de trabajo: pantallas de visualización de datos

Pantalla y teclado



d : entre 40 y 75 cm. (nunca menor de 30 cm.)



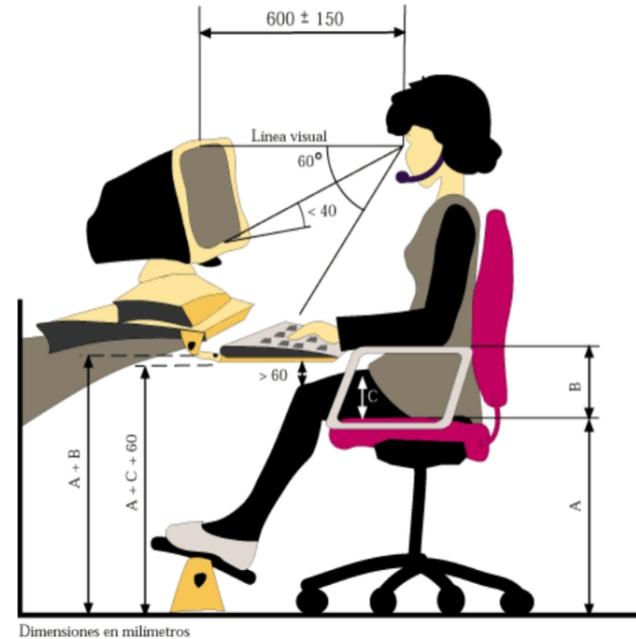
2.1.1. Puestos de trabajo: pantallas de visualización de datos

Silla y reposapiés



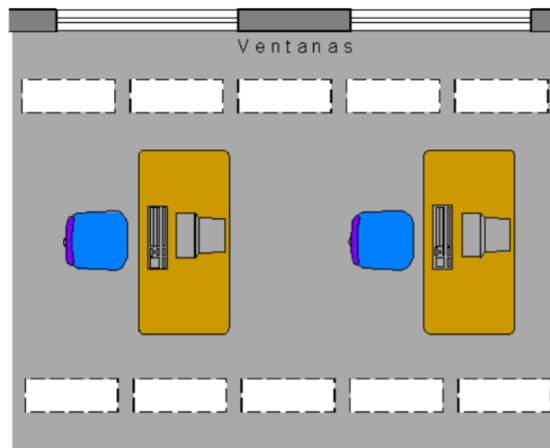
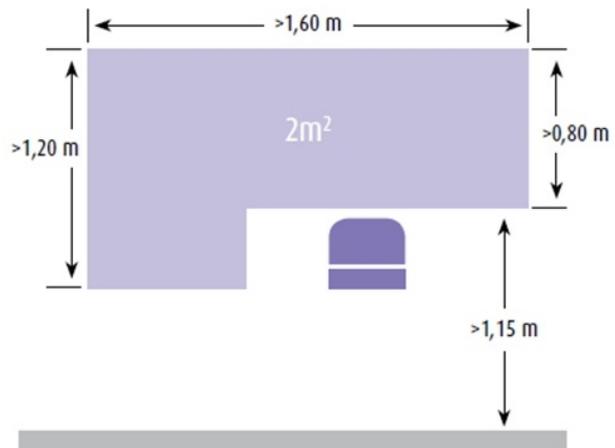
2.1.1. Puestos de trabajo: pantallas de visualización de datos

Puesto de trabajo PVD



2.1.1. Puestos de trabajo: pantallas de visualización de datos

Mesa y espacio de trabajo



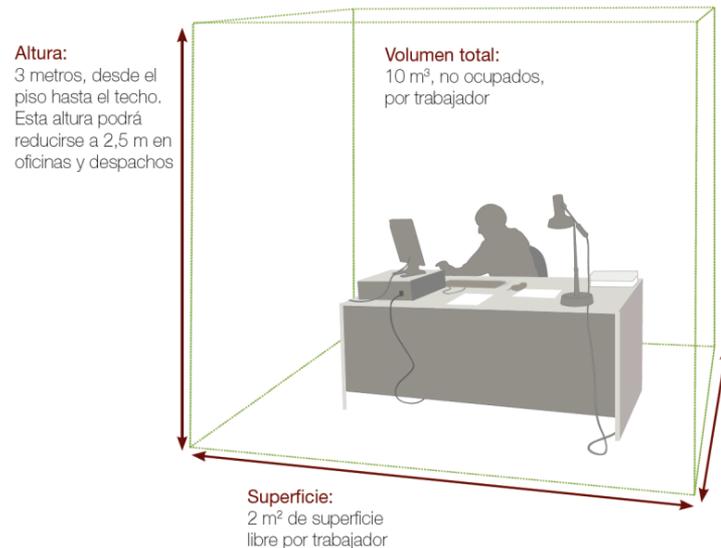
2.1.1. Puestos de trabajo: pantallas de visualización de datos

Cálculo de la superficie libre por trabajador

- Para determinar el cumplimiento del ratio de superficie libre por trabajador en un local de trabajo es necesario calcular la superficie total del local y restarle a ese valor la superficie ocupada por todos los elementos materiales existentes en el local y, finalmente, dividir el resultado por el número de trabajadores ocupantes del local de trabajo.

NOTA: la superficie de la silla de trabajo no se descontará cuando esta esté ocupada por el trabajador durante su jornada de trabajo.

- No obstante, teniendo en cuenta consideraciones ergonómicas, siempre que sea posible, se tratará de verificar el ratio de superficie libre en las inmediaciones de cada puesto de trabajo.



2.1.1. Pantallas de visualización de datos. Lista de verificación

	Sí	No	N/A	Observaciones
Consideraciones generales				
La utilización del equipo es segura, no es una fuente de riesgo por sí mismo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Pantalla				
Los caracteres de la pantalla están bien definidos y tienen un tamaño suficiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El espacio entre caracteres y entre renglones es adecuado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La imagen de la pantalla es estable y no se observan destellos, centelleos ni otras inestabilidades.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se puede ajustar la luminosidad y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La pantalla es orientable e inclinable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
No se observan reflejos ni reverberaciones molestas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Teclado				
El teclado es inclinable e independiente de la pantalla.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hay espacio suficiente delante del teclado para apoyar los brazos y las manos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La superficie del teclado es mate y no presenta reflejos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La disposición y las características de las teclas facilitan su utilización.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los símbolos de las teclas resaltan y son fácilmente legibles.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Mesa o superficie de trabajo				
La superficie de la mesa es poco reflectante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las dimensiones son suficientes para colocar todos los elementos necesarios en el puesto de trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El portadocumentos es estable y regulable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La ubicación del portadocumentos minimiza los movimientos incómodos de la cabeza y de los ojos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El espacio de la superficie de trabajo es suficiente para permitir una posición cómoda.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Asiento de trabajo				
El asiento es estable, proporciona libertad de movimientos y permite adoptar una postura confortable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La altura del asiento se puede regular.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El respaldo es reclinable y su altura ajustable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se pone un reposapiés a disposición de quien lo desee.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

	Si	No	N/A	Observaciones
Espacio				
El puesto de trabajo tiene dimensiones y espacio suficiente para permitir los cambios de postura y los movimientos de trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Iluminación				
Se garantiza un nivel adecuado de iluminación y unas relaciones adecuadas de luminancia entre la pantalla y su entorno.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se evitan los deslumbramientos y los reflejos molestos mediante el acondicionamiento del puesto y la situación y las características de las fuentes de luz artificial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Reflejos y deslumbramientos				
Los puestos de trabajo están instalados de manera que se evitan los reflejos molestos de las fuentes de luz natural y de los elementos claros del entorno.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las ventanas están equipadas con algún dispositivo adecuado y regulable que atenúa la luz natural.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ruido				
El ruido producido por los equipos instalados en el puesto de trabajo no perturba la atención ni la palabra.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Calor				
El calor emitido por los equipos instalados en el puesto de trabajo no ocasiona molestias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Emisiones				
Las radiaciones electromagnéticas que no forman parte del espectro visible están reducidas a niveles insignificantes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Humedad				
El nivel de humedad ambiental es aceptable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Interconexión ordenador/persona				
El programa está adaptado a la tarea.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El programa es fácil de utilizar y se adapta a los conocimientos y a la experiencia de los usuarios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se informa a los trabajadores y se consulta con sus representantes sobre la existencia de posibles dispositivos de control.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El sistema (software) proporciona indicaciones sobre su desarrollo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El sistema (software) muestra la información en un formato y a un ritmo adaptado a los trabajadores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se aplican los principios de la ergonomía al tratamiento de la información.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Riesgos específicos del puesto de trabajo: manipulación manual de cargas



2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Normativa y otros documentos

[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

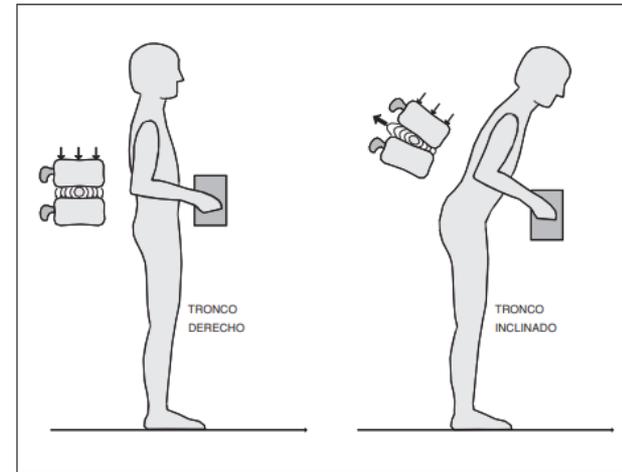
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- Guía técnica de manipulación manual de cargas, 2003 (INSST)
- Normas Técnicas de Prevención (NTP) (INSST):
 - NTP: Manipulación manual de cargas



2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Ámbito de aplicación

- Se realizará una evaluación de riesgos para la manipulación manual de cargas que pesen más de 3 Kg.
- Toda carga que pese más de 3 kg. puede entrañar un potencial riesgo dorsolumbar no tolerable, si se manipula en unas condiciones ergonómicas desfavorables (alejada del cuerpo, con posturas inadecuadas, muy frecuentemente, en condiciones ambientales desfavorables, con suelos inestables, etc.)
- La manipulación manual de cargas menores de 3 kg. también podrían generar riesgos de trastornos musculoesqueléticos debidos a esfuerzos repetitivos, pero no estarían contemplados en el ámbito de aplicación del Real Decreto (riesgos dorsolumbares).



2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Peso máximo para una carga, en condiciones ideales de manipulación

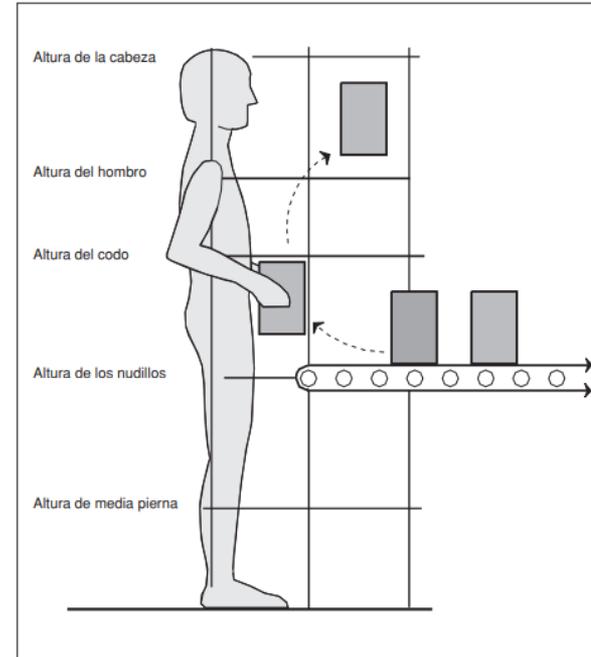
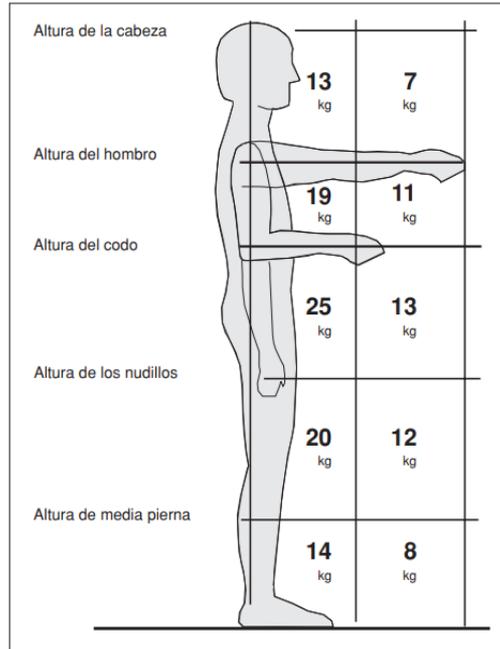
- En general, el peso máximo en condiciones ideales de manipulación es de 25 kg.
- No obstante, si la población expuesta son mujeres, personas trabajadoras jóvenes o mayores, o si se quiere proteger a la mayoría de la población, no se deberían manejar cargas superiores a 15 kg.
- En circunstancias especiales, personas trabajadoras entrenadas físicamente podrían manipular cargas de hasta 40 Kg.

Peso máximo recomendado para una carga en condiciones ideales de levantamiento

	Peso máximo	Factor corrección	% Población protegida
En general	25 kg	1	85%
Mayor protección	15 kg	0,6	95%
Trabajadores entrenados (situaciones aisladas)	40 kg	1,6	Datos no disponibles

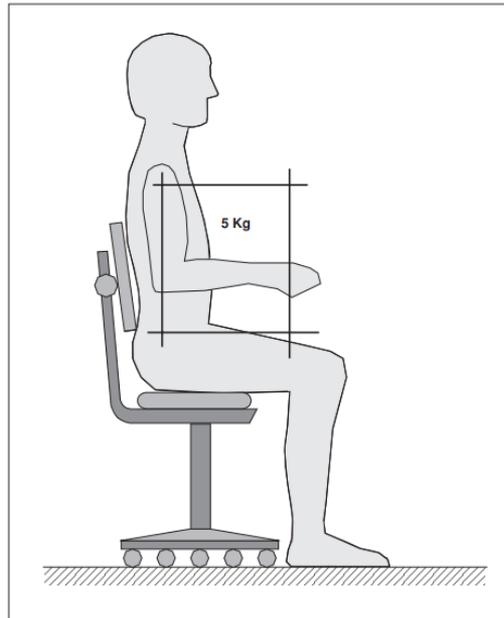
2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Corrección del peso máximo para una carga por la posición del cuerpo: posición de pie



2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Corrección del peso máximo para una carga por la posición del cuerpo: posición sentado



2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Corrección del peso máximo para una carga: desplazamiento vertical

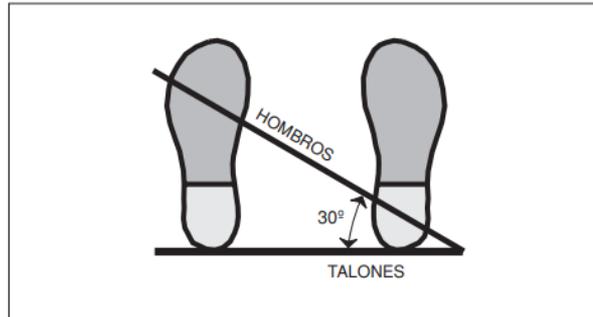
- El desplazamiento vertical ideal de una carga es de hasta 25 cm.
- Se consideran aceptables los desplazamientos comprendidos entre la altura de los hombros y la altura de media pierna.
- No se deben manejar cargas por encima de 175 cm., que es el límite de alcance para muchas personas.

Desplazamiento vertical	Factor corrección
Hasta 25 cm	1
Hasta 50 cm	0,91
Hasta 100 cm	0,87
Hasta 175 cm	0,84
Más de 175 cm	0

2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Corrección del peso máximo para una carga: giro del tronco

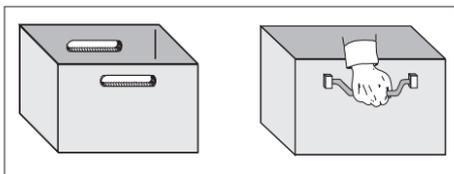
Se puede estimar el giro del tronco determinando el ángulo que forman las líneas que unen los talones con la línea de los hombros.



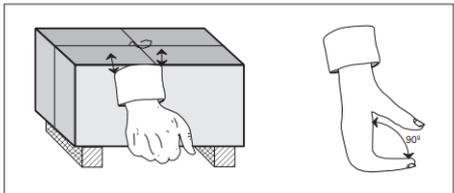
Giro del tronco	Factor corrección
Poco girado (hasta 30°)	0,9
Girado (hasta 60°)	0,8
Muy girado (90°)	0,7

2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

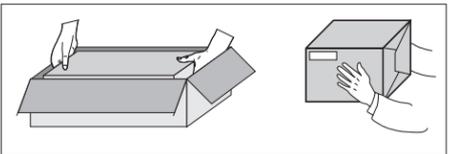
Corrección del peso máximo para una carga: agarres de la carga



Agarre bueno



Agarre regular



Agarre malo

Tipo de agarre	Factor de corrección
Agarre bueno	1
Agarre regular	0,95
Agarre malo	0,9

2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Corrección del peso máximo para una carga: frecuencia de la manipulación y distancia de transporte

Frecuencia de manipulación	Duración de la manipulación		
	< 1 h/día	> 1 h y < 2 h	> 2 h y ≤ 8 h
	Factor de corrección		
1 vez cada 5 minutos	1	0,95	0,85
1 vez/minuto	0,94	0,88	0,75
4 veces/minuto	0,84	0,72	0,45
9 veces/minuto	0,52	0,30	0,00
12 veces/minuto	0,37	0,00	0,00
> 15 veces/minuto	0,00	0,00	0,00

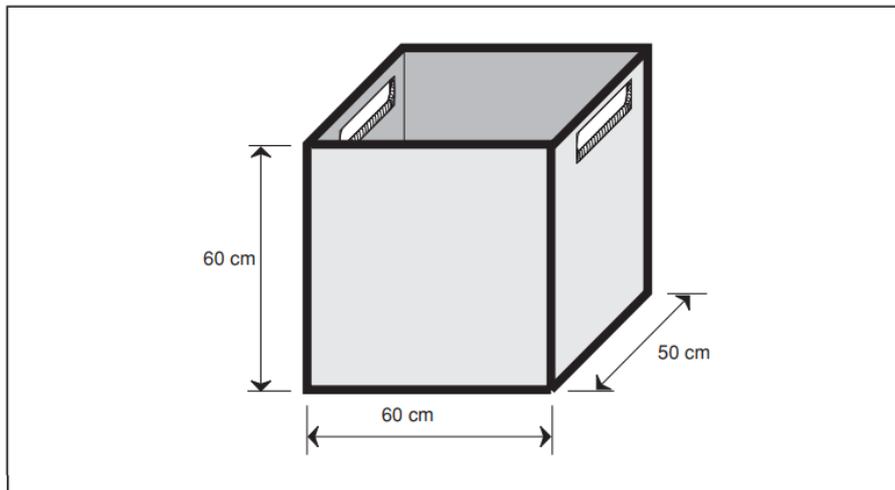
Los límites de carga acumulada diariamente en un turno de 8 horas, en función de la distancia de transporte, no deben superar los de la siguiente tabla:

Distancia de transporte (metros)	kg/día transportados (máximo)
Hasta 10 m	10.000 kg
Más de 10 m	6.000 kg

Desde el punto de vista preventivo, lo ideal es no transportar la carga una distancia superior a 1 metro.

2.1.2. Puestos de trabajo: manipulación manual de cargas

Tamaño máximo recomendable de una carga



2.1.2. Manipulación manual de cargas. Ficha de datos y diagrama de decisiones

F1A) DATOS DE LA MANIPULACIÓN

1) PESO REAL DE LA CARGA: Kg.

2) DATOS PARA EL CÁLCULO DEL PESO ACEPTABLE:

2.1 PESO TEÓRICO RECOMENDADO EN FUNCIÓN DE LA ZONA DE MANIPULACIÓN Kg.

2.2 DESPLAZAMIENTO VERTICAL

	Factor corrección
Hasta 25 cm	1
Hasta 50 cm	0.91
Hasta 100 cm	0.87
Hasta 175 cm	0.84
Más de 175 cm	0

2.3 GIRO DEL TRONCO

	Factor corrección
Sin giro	1
Poco girado (Hasta 30°)	0.9
Girado (Hasta 60°)	0.8
Muy girado (90°)	0.7

2.4 TIPO DE AGARRE

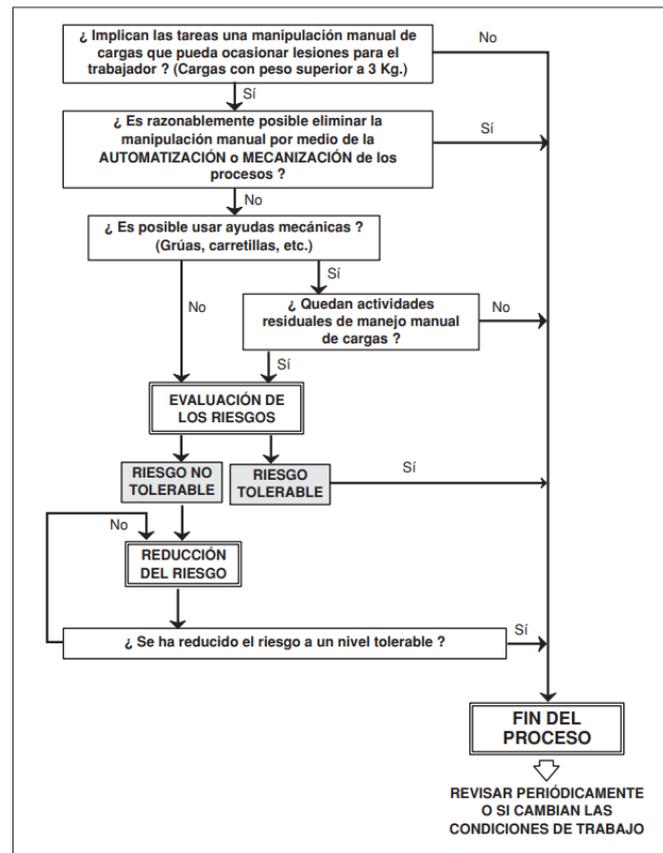
	Factor corrección
Agarre bueno	1
Agarre regular	0.95
Agarre malo	0.9

2.5 FRECUENCIA DE MANIPULACIÓN

	Duración de la manipulación		
	≤ 1h/día	> 1h y ≤ 2h	> 2h y ≤ 8h
	Factor corrección		
1 vez cada 5 minutos	1	0.95	0.85
1 vez / minuto	0.94	0.88	0.75
4 veces / minuto	0.84	0.72	0.45
9 veces / minuto	0.52	0.30	0.00
12 veces / minuto	0.37	0.00	0.00
> 15 veces / minuto	0.00	0.00	0.00

3) PESO TOTAL TRANSPORTADO DIARIAMENTE Kg

4) DISTANCIA DE TRANSPORTE m

2.2. Riesgos generales de los lugares de trabajo

2.2.1. Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Introducción

Requisitos básicos de seguridad y habitabilidad en edificios en función de la actividad a la que van a ser destinados.

Los lugares de trabajo deben cumplir una serie de características de modo que no den lugar a riesgos, ni perjudiquen la salud y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras.

La evaluación de riesgos de los lugares de trabajo debe revisarse y actualizarse con motivo de modificaciones que puedan afectar a la condiciones de seguridad y salud.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Normativa y otros documentos

[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Guía Técnica sobre lugares de trabajo (INSST).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (RITE)
- Normas Técnicas de Prevención (INSST): lugares de trabajo.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Lugares de trabajo

- Áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que las personas trabajadoras deban permanecer o a las que puedan acceder con motivo de su trabajo.
- Servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores.
- Instalaciones de servicio o protección anexas a los lugares de trabajo.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Requisitos que deben cumplir los lugares de trabajo

- Condiciones constructivas.
- Orden, limpieza y mantenimiento.
- Señalización.
- Instalaciones de servicio o protección.
- Condiciones ambientales.
- Iluminación.
- Servicios higiénicos y locales de descanso.
- Material y locales de primeros auxilios.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Condiciones constructivas

- Estructura y solidez apropiadas al de utilización.
- En caso necesario: estudio de seguridad y estabilidad estructural.
- Libro del Edificio: contiene las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- Se prohíbe sobrecargar los elementos estructurales o de servicio.

Código Técnico de la Edificación



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

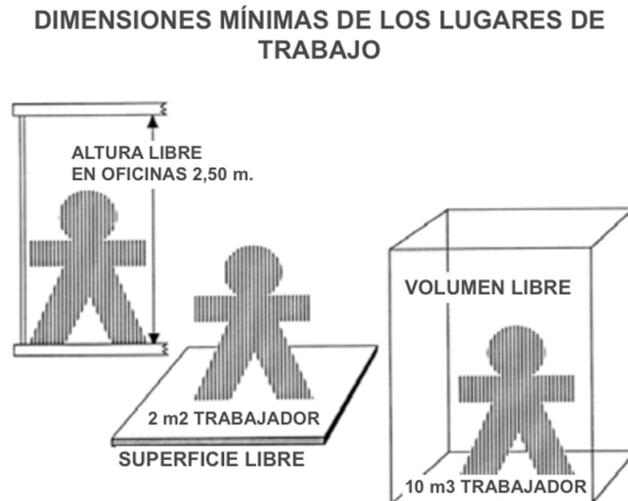
Espacios de trabajo

Dimensiones mínimas R.D. 486/1997:

- 3 metros de altura hasta el techo con carácter general.
- 2,5 metros en oficinas y despachos.
- 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
- 10 metros cúbicos no ocupados por trabajador o trabajadora.

Código Técnico de la Edificación (CTE):

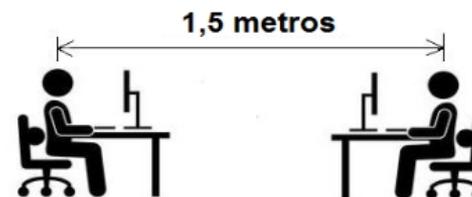
- 2,2 metros altura en zonas de circulación (pasillos)
- 2,1 metros altura en zonas de uso restringido.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Espacios de trabajo y la COVID-19

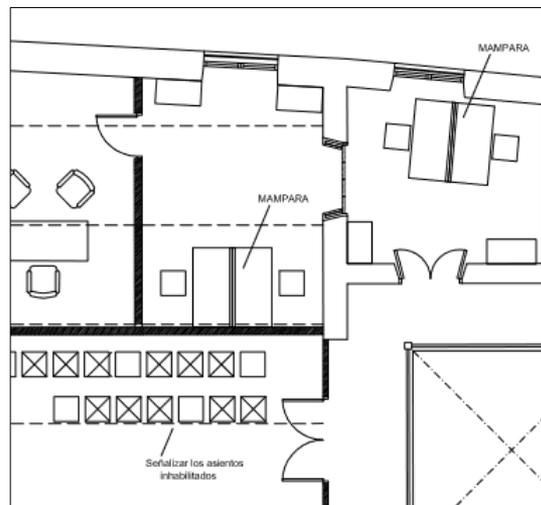
- RD-ley 21/2020 de medidas urgentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre las personas trabajadoras.
- Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse al personal trabajador equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Espacios de trabajo y la COVID-19

- Reducción de aforos en espacios destinados a atención al público: registros, mostradores de seguridad, servicios de atención al ciudadano, etc.
- Limitación del número de personas en salas de reuniones, despachos colectivos, salones de actos, etc.
- Distancia mínima entre puestos de trabajo superior a 1,5 m. En caso de no ser posible, instalación de mamparas.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Anchura de las puertas y pasillos de circulación

- Anchura mínima de las puertas exteriores: 80 centímetros.
- Anchura mínima de los pasillos: 1 metro.

Vías y salidas de evacuación

- El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos
- Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas



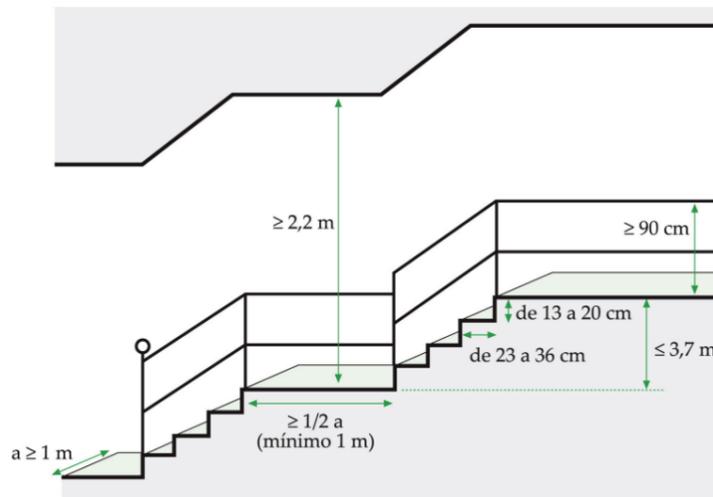
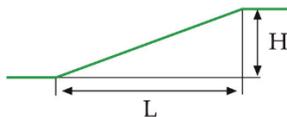
2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Rampas y escaleras

- Prescripciones para rampas y escaleras, según el **Real Decreto 486/1997, sobre lugares de trabajo**, sin perjuicio del resto de normativa publicada con posterioridad y que pueda imponer condiciones más restrictivas, como el Código Técnico de la Edificación (2006) o el Decreto de Accesibilidad de Andalucía (2009).

Tabla 2. Pendientes máximas admisibles de rampas en función de su longitud		
L (m)	Pendiente máxima (%)	H máxima (m)
$L < 3$	12	$0,12 \times L$
$3 \leq L < 10$	10	$0,10 \times L$
$L \geq 10$	8	$0,08 \times L$

$$\text{Pendiente} = \frac{H}{L} \cdot 100$$



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Temperatura y humedad en los locales de trabajo

TEMPERATURA EN LOS LOCALES. Trabajos sedentarios. Oficinas		
	INVIERNO	VERANO
R.D. 486/1997	17 – 27 °C	
Guía Técnica R.D. 486/1997	20 – 24 °C	23 – 26 °C
RITE. Temperatura de consigna	Máx 21 °C	Mín 26 ° C

HUMEDAD EN LOS LOCALES DE TRABAJO		
	INVIERNO	VERANO
R.D. 486/1997	30 – 70 %	

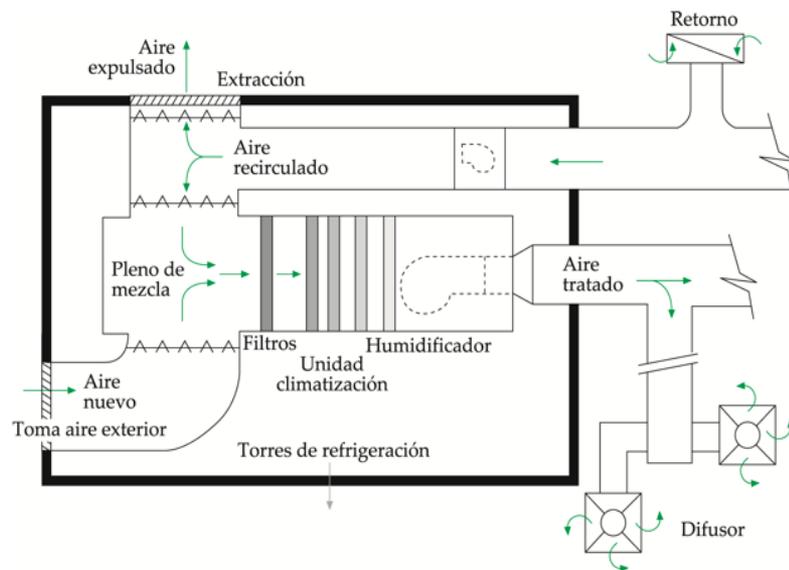


2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Condiciones de ventilación en los locales de trabajo

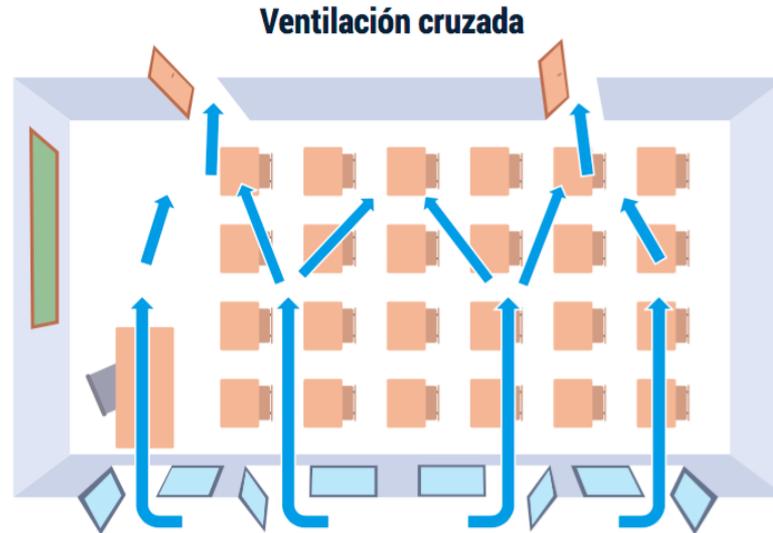
EN GENERAL	CAUDAL DE VENTILACIÓN
R.D. 486/1997 Trabajos sedentarios	30 m³/h y persona
Locales RITE (2007) Oficinas	12,5 l/s y persona (45 m³/h y persona)

COVID-19	CAUDAL DE VENTILACIÓN
Recomendaciones Ministerio de Sanidad	14 l/s y persona (50,4 m³/h y persona)
Acuerdo Comité de Seguridad y Salud*	Protocolo y Guías 50 m³/h y persona



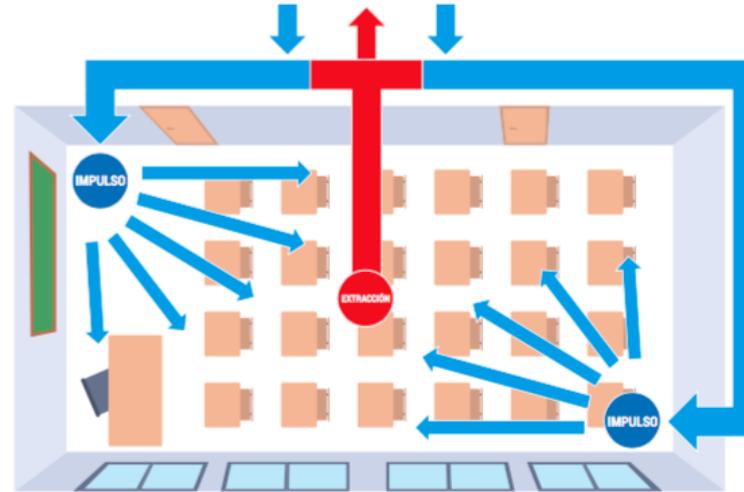
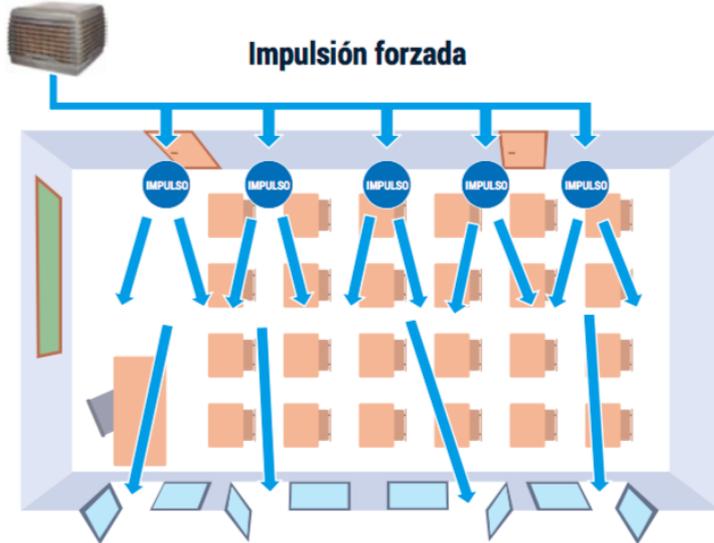
2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Condiciones de ventilación en los locales de trabajo: ventilación natural



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

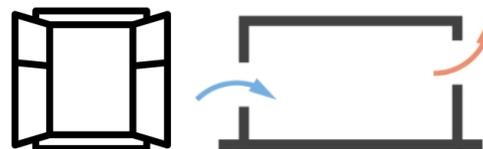
Condiciones de ventilación en los locales de trabajo: ventilación forzada



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Medición indirecta de la condiciones de ventilación en los locales de trabajo

MEDICIÓN DE CO2 EN LOS LOCALES DE TRABAJO	
CONCENTRACIÓN DE CO2	MEDIDAS
Hasta 800 ppm.	CORRECTO
800 - 1000 ppm.	CORRECTO PERO MEDIDAS PREVENTIVAS
Más de 1.000 ppm.	MEDIDAS CORRECTORAS URGENTES



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Equipos para la medición de la calidad del aire interior



Sonda de CO2 con Bluetooth, sensor de humedad y temperatura

2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Iluminación de los lugares de trabajo

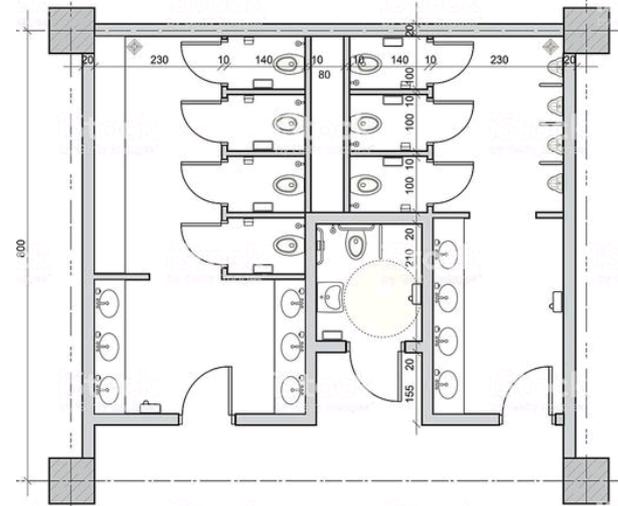
Zona o parte del lugar de trabajo	Nivel mínimo de iluminación (lux)
<u>Tareas con bajas exigencias visuales</u>	<u>100</u>
<u>Exigencias visuales moderadas</u>	<u>200</u>
<u>Exigencias visuales altas</u>	500
<u>Exigencias visuales muy alta</u>	<u>1000</u>
<u>Áreas o locales de uso ocasional</u>	<u>50</u>
<u>Áreas o locales de uso habitual</u>	<u>100</u>
<u>Vías de circulación de uso ocasional</u>	<u>25</u>
<u>Vías de circulación de uso habitual</u>	<u>50</u>



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Servicios higiénicos

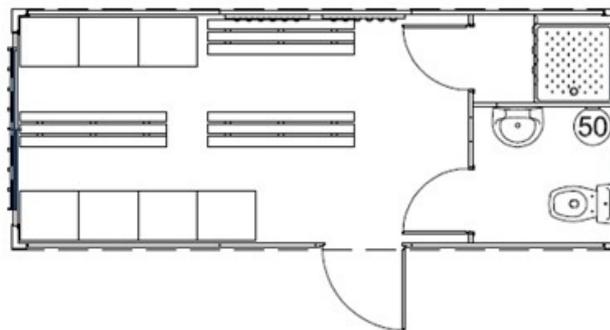
- Los lugares de trabajo dispondrán de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso.
- El número recomendable de inodoros será de:
 - En el caso de mujeres, uno por cada quince mujeres o fracción que trabajen en la misma jornada.
 - En el caso de hombres será de un retrete y un urinario por cada veinticinco hombres o fracción.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Vestuarios

- Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando las personas trabajadoras deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias.
- Los vestuarios estarán provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado.
- Los armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la de calle estarán separados cuando ello sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Locales de descanso

- Cuando la seguridad o la salud de los trabajadores lo exijan, en particular en razón del tipo de actividad o del número de trabajadores, éstos dispondrán de un local de descanso de fácil acceso.
- Las dimensiones de los locales de descanso y su dotación de mesas y asientos con respaldos serán suficientes para el número de trabajadores que deban utilizarlos simultáneamente.
- Las trabajadoras embarazadas y madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.



2.2.1. Seguridad y salud en los lugares de trabajo

Material y locales de primeros auxilios

- Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deben disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias.
- Los locales de primeros auxilios dispondrán, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable
- Además del equipamiento establecido en el R.D. 486/1997, el Sistema Nacional de Salud dispone de unas directrices para la dotación recomendable en materia de primeros auxilios por ejemplo, la instalación de desfibriladores en lugares públicos.



Señalización de seguridad y salud en el trabajo



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Introducción a la señalización

Se utiliza para:

- Indicar una situación o clase de riesgo que no se ha podido eliminar tras la evaluación de riesgos.
- Medida complementaria.
- Alternativa provisional de prevención hasta implantar las medidas de seguridad necesarias.

La señalización por sí misma nunca elimina el riesgo.

La señalización en sí no constituye ningún medio de protección ni de prevención, sino que complementa la acción preventiva.



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Normativa y otros documentos

[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Guía Técnica sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- UNE-EN ISO 7010:2020. Símbolos gráficos.
- Norma UNE 23033-1:2019. Señalización contra incendios. Publicada en base a pictogramas y criterios de UNE-EN ISO 7010.



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Criterios para el empleo de la señalización

La señalización de seguridad y salud en el trabajo deberá utilizarse cuando sea necesario:

- Llamar la atención sobre determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar sobre una situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar la localización e identificación de los medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Situaciones en las que resulta necesaria la señalización

El acceso a zonas o locales en los que se requieran equipos de protección individual.

Las zonas o locales que requieren para su acceso personal especialmente autorizado.

Los equipos de protección contra incendios, las salidas y recorridos de evacuación y la ubicación de primeros auxilios.



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Señales de prohibición, advertencia, obligación y salvamento o socorro.

Los pictogramas, características intrínsecas, requisitos, colores y diferentes tipos se describen en el Anexo III del Real Decreto 485/1997.



Pueden incluir información adicional.

COLOR/SIGNIFICADO/INDICACIONES	FORMA GEOMÉTRICA
PROHIBICIÓN Comportamientos peligrosos. Alto, parada.	
ADVERTENCIA Atención. Precaución. Verificación.	
OBLIGACIÓN Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un EPI.	
SALVAMENTO O SOCORRO Salidas. Evacuación. Puesto de salvamento o socorro. Situación de seguridad.	
SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Material y equipos de lucha contra incendios. Recorridos hasta equipos de protección.	



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Señales de prohibición

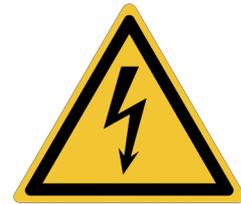
- Prohíben un comportamiento susceptible de provocar un peligro.
- Forma redonda. Pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45° respecto a la horizontal) rojos (el rojo deberá cubrir como mínimo el 35 por 100 de la superficie de la señal).



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Señales de advertencia

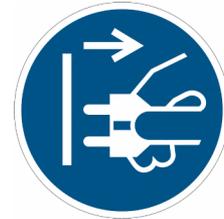
- Advierten de un riesgo o peligro.
- Forma triangular. Pictograma negro sobre fondo amarillo (el amarillo deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal), bordes negros.



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Señales de obligación

- Obligan a un comportamiento o acción determinados.
- Obligación de utilizar un EPI.
- Forma redonda. Pictograma blanco sobre fondo azul (el azul deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios

- Identificación y localización de material y equipos contra incendios. Evacuación de incendios.
- Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).

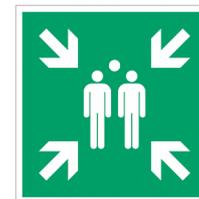
COLUMNA
SECA



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Señales de salvamento y evacuación

- Salvamento o auxilio.
- Puertas, salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o socorro. Situación de seguridad.
- Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Señales de riesgo de caídas, choques y golpes

- Para señalar desniveles, obstáculos u otros elementos que puedan originar riesgos de caída, choques o golpes podrá optarse por el panel que corresponda, por un color de seguridad o utilizar ambos complementariamente.
- La señalización por color se efectuará mediante franjas alternas amarillas y negras. Las franjas deberán tener una inclinación aproximada de 45° y ser de dimensiones similares.



2.2.2. Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Señales luminosas y acústicas

- Una señal luminosa o acústica indica la necesidad de realizar una determinada acción y se mantiene en funcionamiento mientras persista la necesidad.
- Si un dispositivo puede emitir una señal tanto continua como intermitente, la señal intermitente se utiliza para indicar un mayor grado de peligro o una mayor urgencia de la acción requerida.



Condiciones de protección contra incendios



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Normativa y otra documentación

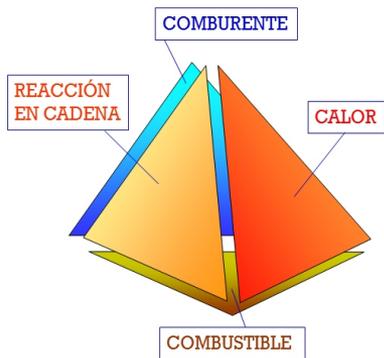
[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - Documento básico DB-SI
 - Documento básico DB-SUA
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento sobre accesibilidad en Andalucía.
- Documento técnico sobre accesibilidad en Andalucía



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Teoría del fuego



Triángulo del fuego

En su concepto más simplificado, el fuego se produce cuando existen simultáneamente en el tiempo y el espacio los tres factores siguientes:

- Una materia combustible.
- Un comburente, normalmente el oxígeno del aire.
- Calor suficiente, que aporta la energía necesaria para activar la reacción

Tetraedro del fuego

Según esta teoría, además de los factores anteriores, se considera necesaria, para la producción de llamas, la existencia de reacciones en cadena no inhibidas de gases y vapores difundidos en el aire, que se mantienen por la presencia de radicales activos.

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Clases de fuegos



CLASE A: materiales sólidos



CLASE B: líquidos inflamables



CLASE C: gases



CLASE D: metales



CLASE E: presencia eléctrica



CLASE F: aceites y grasas

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Sectorización de incendios

- Para un uso administrativo, la superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de 2.500 m².

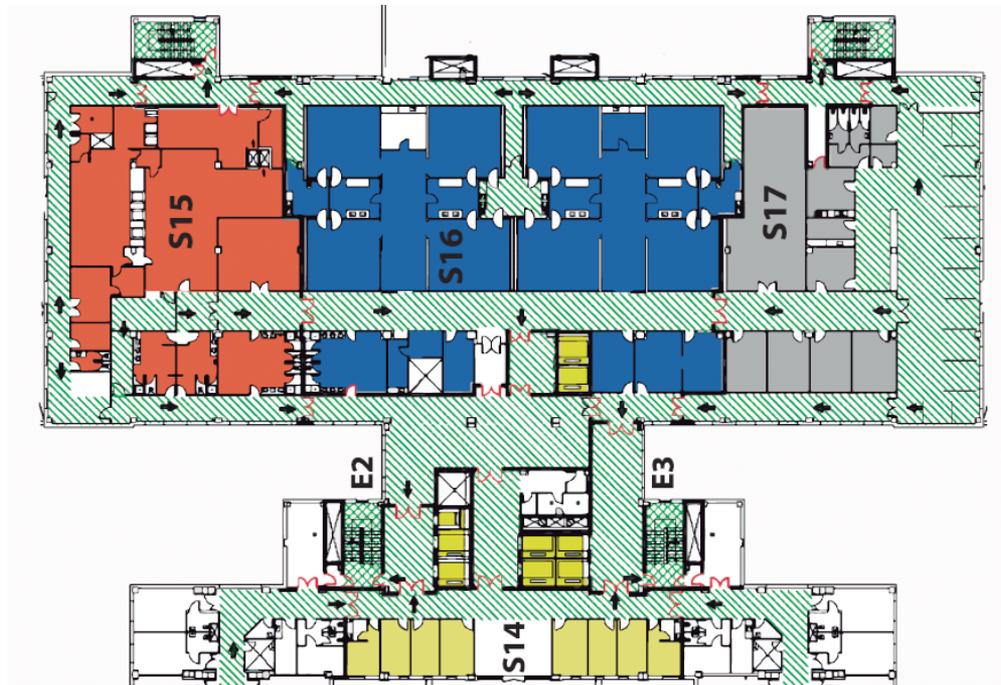


Tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio^{(1) (2)}

Elemento	Plantas bajo rasante	Resistencia al fuego		
		Plantas sobre rasante en edificio con altura de evacuación:		
		h ≤ 15 m	15 < h ≤ 28 m	h > 28 m
Paredes y techos ⁽³⁾ que separan al sector considerado del resto del edificio, siendo su uso previsto: ⁽⁴⁾				
- Sector de riesgo mínimo en edificio de cualquier uso	(no se admite)	EI 120	EI 120	EI 120
- Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	EI 120	EI 60	EI 90	EI 120
- Comercial, Pública Concurrente, Hospitalario	EI 120 ⁽⁵⁾	EI 90	EI 120	EI 180
- Aparcamiento ⁽⁶⁾	EI 120 ⁽⁷⁾	EI 120	EI 120	EI 120
Puertas de paso entre sectores de incendio	EI ₂ t-C5 siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y de dos puertas.			

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Sectorización de incendios: plano de sectorización



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Zonas de riesgo especial

- Los locales y zonas de riesgo especial integrados en los edificios se clasifican conforme los grados de riesgo:
 - Alto
 - Medio
 - Bajo

Tabla 2.1 Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios

<i>Uso previsto del edificio o establecimiento</i>	<i>Tamaño del local o zona</i>		
	<i>Riesgo bajo</i>	<i>Riesgo medio</i>	<i>Riesgo alto</i>
- Uso del local o zona	S = superficie construida V = volumen construido		
- Talleres de mantenimiento, almacenes de elementos combustibles (p. e.: mobiliario, lencería, limpieza, etc.) archivos de documentos, depósitos de libros, etc.	100<V≤ 200 m ³	200<V≤ 400 m ³	V>400 m ³
- Local de contadores de electricidad y de cuadros generales de distribución	En todo caso		

Tabla 2.2 Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios⁽¹⁾

<i>Característica</i>	<i>Riesgo bajo</i>	<i>Riesgo medio</i>	<i>Riesgo alto</i>
<i>Resistencia al fuego</i> de la estructura portante ⁽²⁾	R 90	R 120	R 180
<i>Resistencia al fuego</i> de las paredes y techos ⁽³⁾ que separan la zona del resto del edificio ^{(2),(4)}	EI 90	EI 120	EI 180
<i>Vestíbulo de independencia</i> en cada comunicación de la zona con el resto del edificio	-	Sí	Sí
Puertas de comunicación con el resto del edificio	El2 45-C5	2 x El2 30 -C5	2 x El2 45-C5
Máximo recorrido hasta alguna salida del local ⁽⁵⁾	≤ 25 m ⁽⁶⁾	≤ 25 m ⁽⁶⁾	≤ 25 m ⁽⁶⁾

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Cálculo de la ocupación

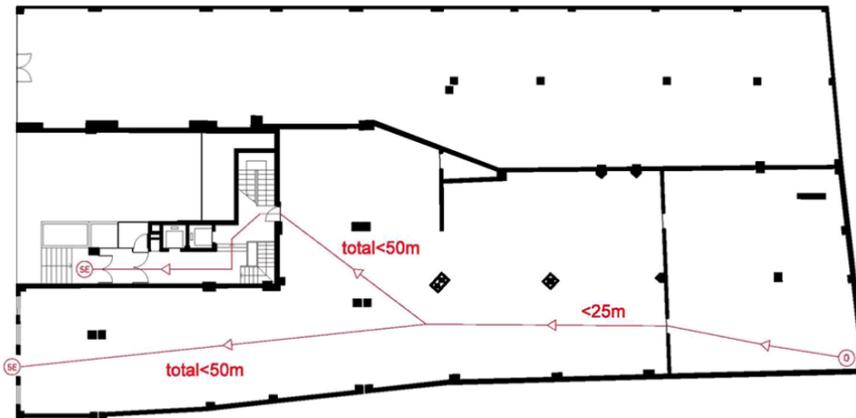
- Para calcular la ocupación del centro de trabajo deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla adjunta, en función de la superficie útil de cada zona.

Densidades de ocupación	
Zona / uso	Ocupación (metros cuadrados / persona)
Zonas administrativas	10
Vestíbulos generales	2
Salas de vistas	Con asientos definidos: 1 persona por asiento
Salas con público de pie	0,5
Salas de espera	2
Salas de reuniones	2
Archivos y almacenes	40

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

<u>Número de salidas</u>	Longitud de los recorridos de evacuación
Una plantas o recinto podrá disponer de <u>una única salida</u> si su ocupación no excede de 100 personas	La longitud máxima de los recorridos de evacuación hacia la salida no superarán los 25 metros , excepto: <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="465 547 890 710">➤ La longitud máxima de los recorridos de evacuación hacia la salida podrá ser 50 metros, si se trata de una planta que tiene una salida directa al espacio exterior seguro y la ocupación no excede de 25 personas.
Cuando sea necesario <u>más de una salida</u> de planta o recinto:	La longitud de los recorridos de evacuación hasta la salida no excederá de 50 metros . La longitud de los recorridos de evacuación desde su origen hasta llegar a algún punto desde el cual existan al menos dos recorridos alternativos no excede de 25 metros .



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Elementos de evacuación

- Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada.

Tabla 4.1 Dimensionado de los elementos de la evacuación

Tipo de elemento	Dimensionado
Puertas y pasos	$A \geq P / 200^{(1)} \geq 0,80 \text{ m}^{(2)}$ La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,23 m.
Pasillos y rampas	$A \geq P / 200 \geq 1,00 \text{ m}^{(3)(4)(5)}$
Pasos entre filas de asientos fijos en salas para público tales como cines, teatros, auditorios, etc. ⁽⁶⁾	En filas con salida a pasillo únicamente por uno de sus extremos, $A \geq 30$ cm cuando tengan 7 asientos y 2,5 cm más por cada asiento adicional, hasta un máximo admisible de 12 asientos. En filas con salida a pasillo por sus dos extremos, $A \geq 30$ cm en filas de 14 asientos como máximo y 1,25 cm más por cada asiento adicional. Para 30 asientos o más: $A \geq 50$ cm. ⁽⁷⁾ Cada 25 filas, como máximo, se dispondrá un paso entre filas cuya anchura sea 1,20 m, como mínimo.
Escaleras no protegidas ⁽⁸⁾	
para evacuación descendente	$A \geq P / 160^{(9)}$
para evacuación ascendente	$A \geq P / (160-10h)^{(9)}$
<i>Escaleras protegidas</i>	$E \leq 3 S + 160 A_s^{(9)}$
<i>Pasillos protegidos</i>	$P \leq 3 S + 200 A^{(9)}$

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Instalaciones de protección contra incendios



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Extintores portátiles

Se dispondrá:

- Uno de eficacia 21A -113B:
 - A 15 metros de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación.
- En las zonas de riesgo especial.



Extintor de polvo ABC, para incendios por:

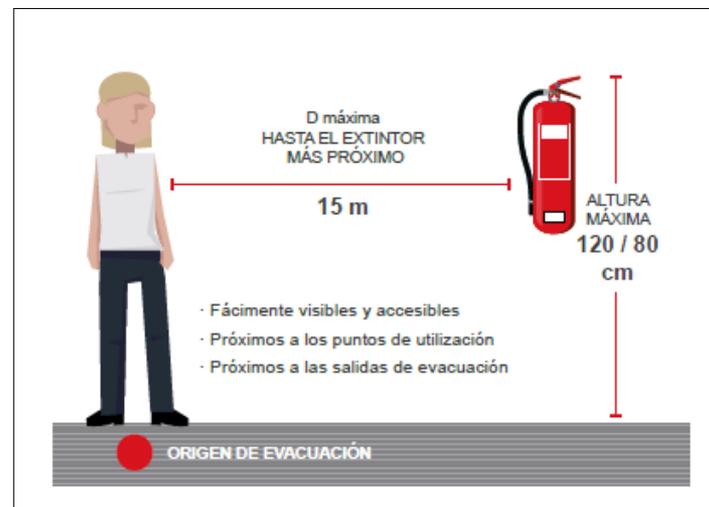
- Materiales sólidos inflamables (A)
- Líquidos inflamables (B)
- Gases inflamables (C)

Extintor de CO2, para incendios por:

- Líquidos inflamables (B)
- Fuegos eléctricos (E)

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Extintores portátiles: ubicación



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Bocas de incendio equipadas (BIE)

Se dispondrán BIE:

- Si la superficie construida > 2.000 m².
(Los equipos serán de tipo 25 mm.)
- En las zonas de riesgo alto, en las que el riesgo se deba principalmente a materias combustibles sólidas.
(Los equipos serán de tipo 45 mm.)



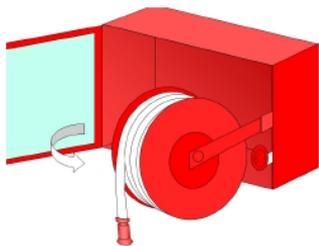
BIE 25 mm.



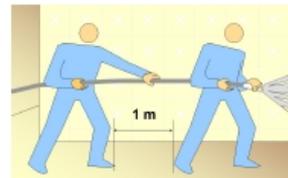
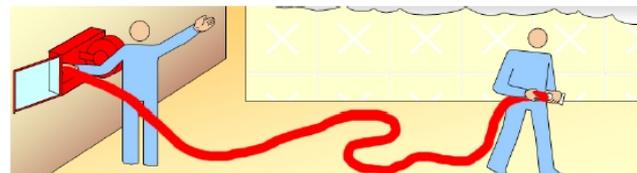
BIE 45 mm.

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Bocas de incendio equipadas (BIE): utilización



BIE 25 mm.



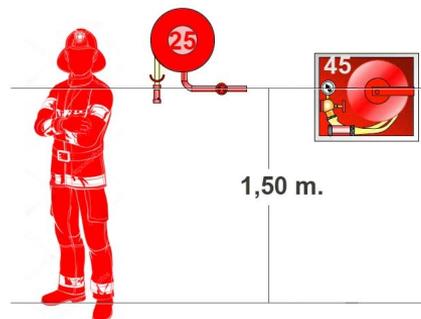
BIE 45 mm.

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Bocas de incendio equipadas (BIE): ubicación y distancias

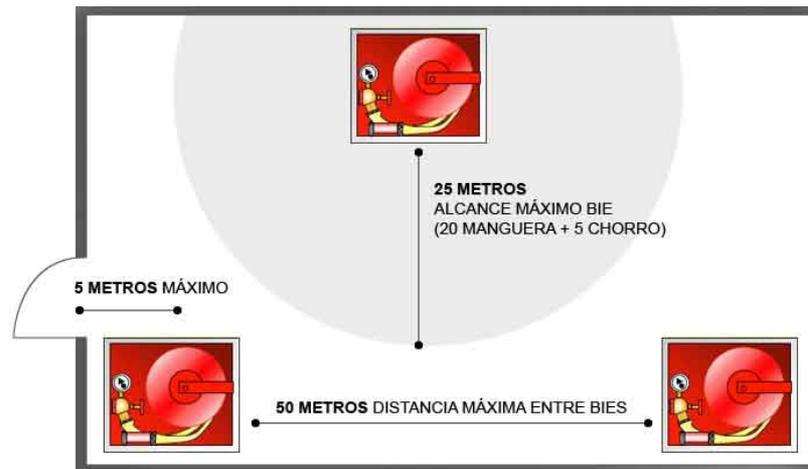
Ubicación de las BIE. Las BIE se colocarán como máximo a 1,50 metros desde el suelo hasta:

- la boquilla y válvula manual, en las BIE de 25 mm.
- el centro de la devanadera, en BIE de 45 mm.



Distancias entre BIE:

- La distancia entre BIES no puede ser superior a los 50 metros.
- Ningún punto del local protegido distará más de 25 metros de la BIE más próxima sobre recorrido real.
- Se dispondrán BIE a una distancia máxima de 5 metros de las puertas de los edificios protegidos.



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Sistema de alarma

Se dispondrán BIE:

- Si la superficie construida > 1.000 m².

Distancia entre pulsadores:

- La distancia máxima a recorrer hasta un pulsador es de 25 metros.



Pulsador manual de alarma



Sirena óptico-acústica



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Sistema de alarma: distancia y altura de los pulsadores manuales



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Sistema de detección de incendio

- Si la superficie construida excede de 2.000 m², se dispondrán detectores en las zonas de riesgo alto.
- Si la superficie construida excede de 5.000 m², se dispondrán detectores en todo el edificio.
- Superficie aproximada de detección: 60 metros cuadrados por detector.



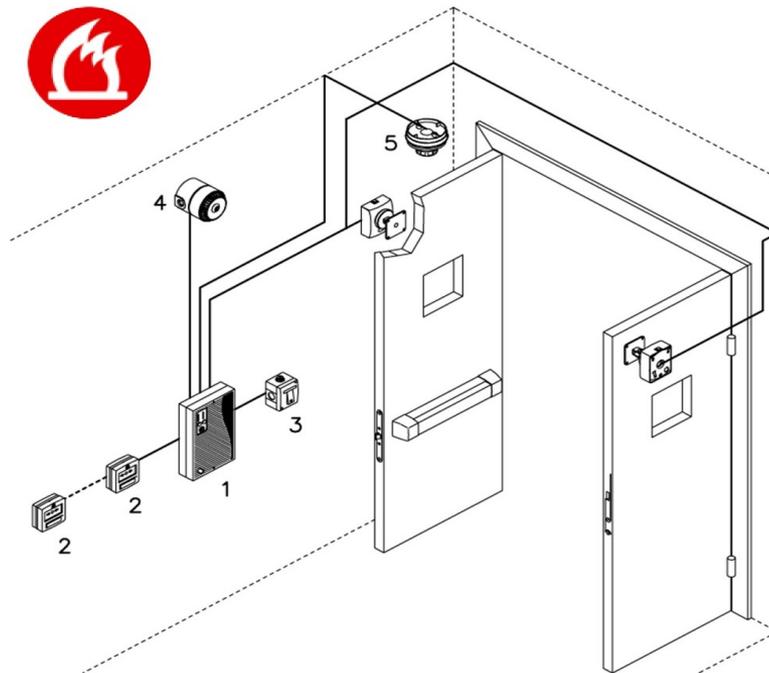
Detector óptico de humos
Detectan la generación de humos



Detector termovelocimétrico
Detectan un rápido incremento de la temperatura

2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Sistema automático de detección y alarma: retenedores electromagnéticos

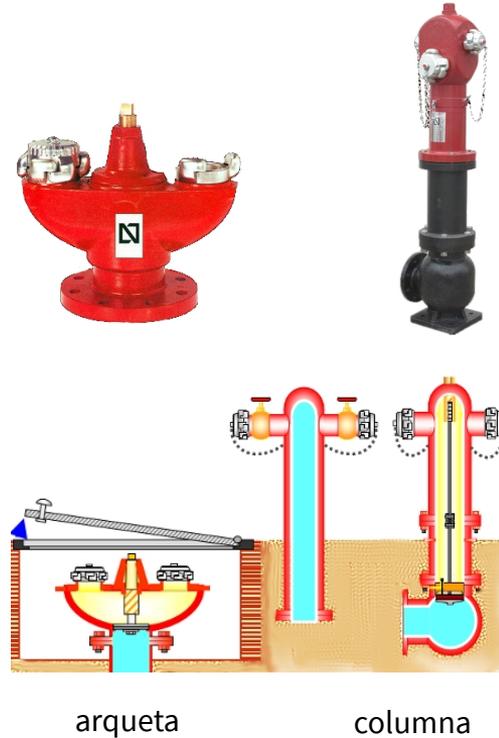


2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Hidrantes exteriores

Se dispondrán los siguientes hidrantes exteriores:

- Uno si la superficie total construida está comprendida entre 5.000 y 10.000 m².
- Uno más por cada 10.000 m² adicionales o fracción.

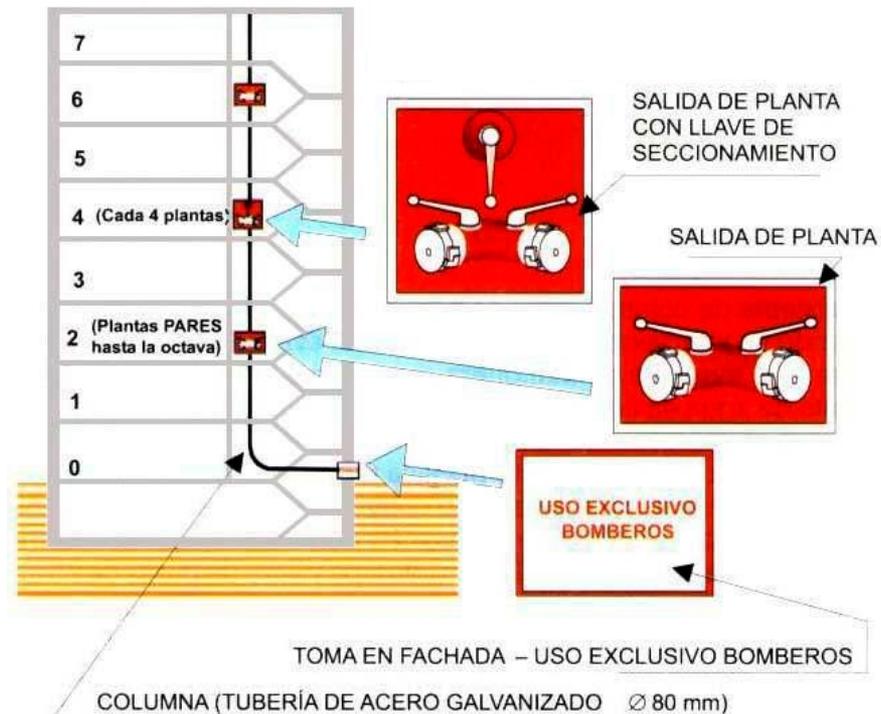


2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Columna seca

Se dispondrá un sistema de columna seca:

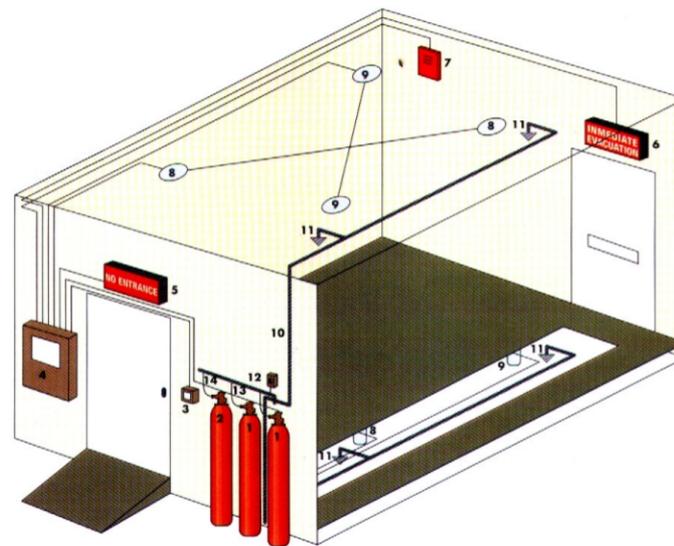
- Si la altura de evacuación excede de 24 metros.



2.2.3. Condiciones de protección contra incendios

Sistemas automáticos de extinción de incendios por gas

- Los sistemas automáticos de extinción de incendios por gas están asociados a un sistema de detección automática de incendios, de manera que cuando éste detecta un incendio, dispara los cilindros que contienen el agente extintor sobre el fuego.
- Estos sistemas serán apropiados para grandes archivos.
- Dentro de los locales provistos de estos sistemas no se deberán disponer puestos de trabajos fijos y de utilización permanente o habitual.



Condiciones de accesibilidad



2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Normativa y otra documentación

[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

- CTE-Documento básico DB-SUA
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento sobre accesibilidad en Andalucía.
- Documento técnico sobre accesibilidad en Andalucía

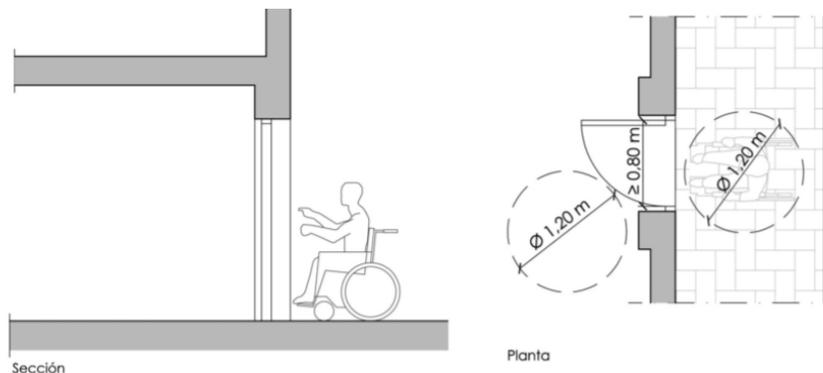


2.2.4. Condiciones de accesibilidad

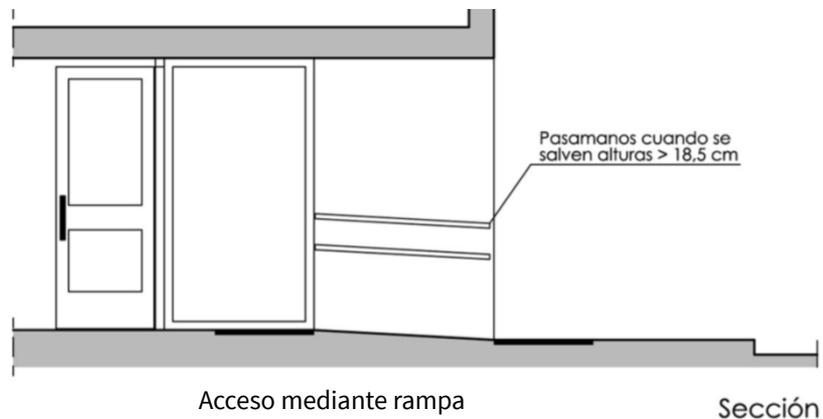
Acceso al interior de los centros de trabajo

Al menos un acceso desde el espacio exterior deberá:

- Estar al mismo nivel de la cota exterior siempre que sea posible.
- En caso de existir un desnivel, el acceso se efectuará mediante rampa, o ascensor



Acceso al mismo nivel de la cota exterior

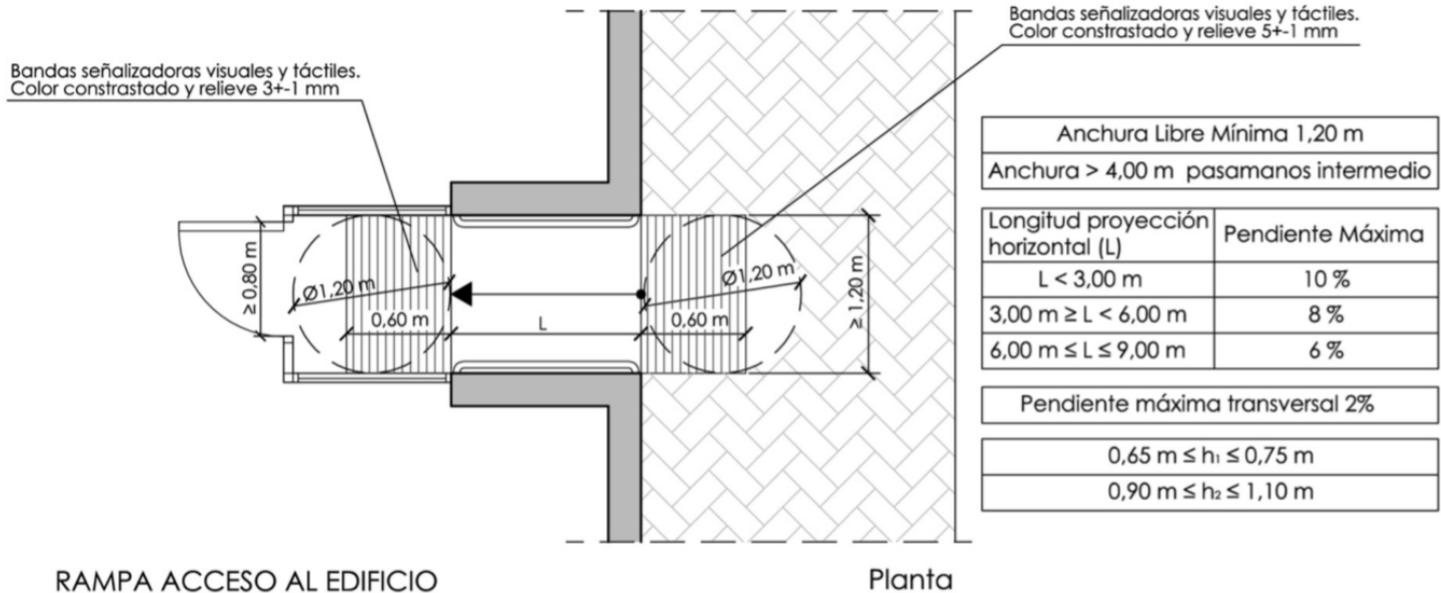


Acceso mediante rampa

Sección

2.2.4. Condiciones de accesibilidad

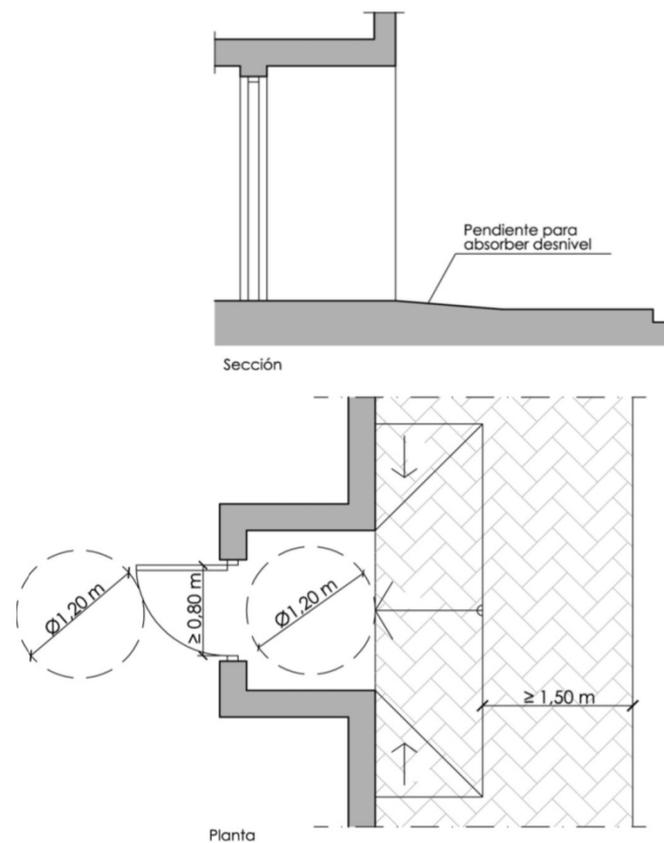
Acceso mediante rampa en el interior del centro de trabajo



2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Acceso mediante rampa en el acerado exterior

- En los **accesos**, la diferencia de rasantes entre la vía pública y la parcela, se resolverá en el interior de ésta, **quedando prohibida la alteración de la acera** para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.
- En el caso de **edificaciones ya existentes** en las que se justifique expresamente la imposibilidad o grave dificultad en solucionar dicha diferencia de rasantes, se podrá realizar la rampa en el acerado siempre que se garantice en la acera al menos un **ancho libre de 1,50 metros**.

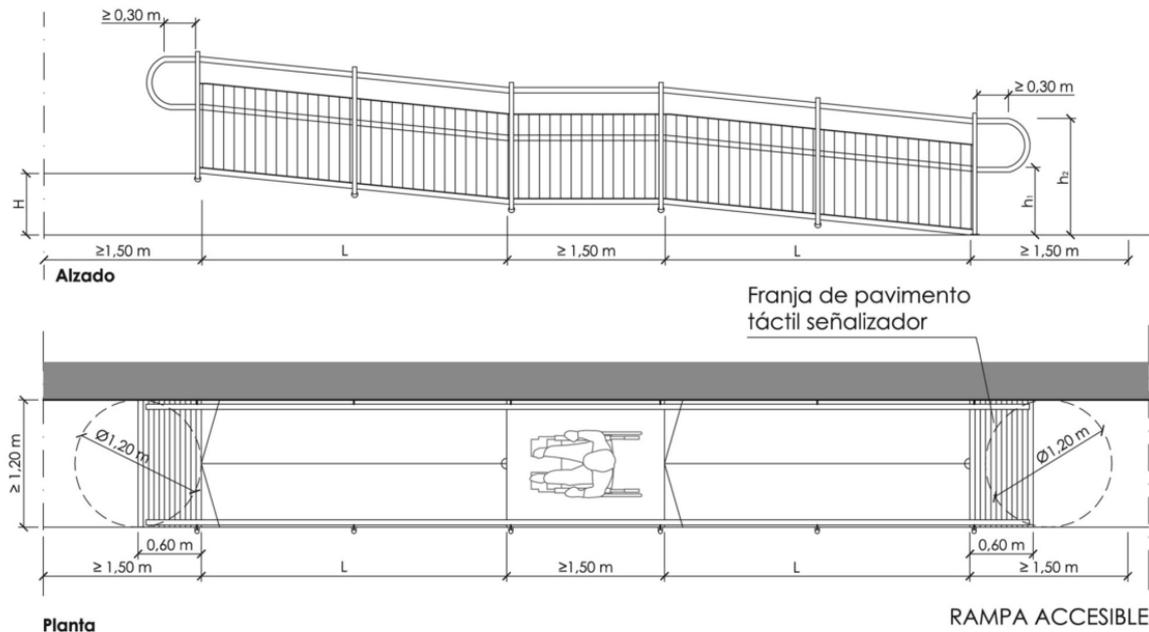


ACCESO AL INTERIOR. ALTERACIÓN ACERADO.

2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Longitudes máximas de cada tramo de rampa

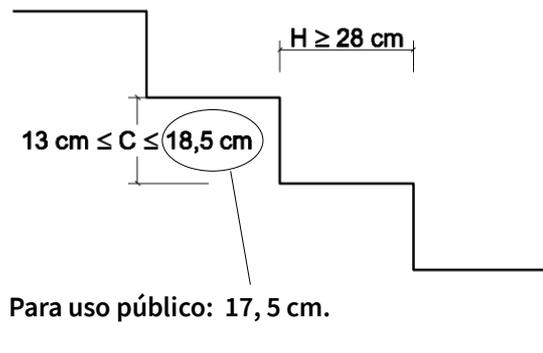
- La longitud máxima de cada tramo de rampa será de 9 metros medida en proyección horizontal. Y existirá una meseta de 1.50 metros al principio y final de cada tramo libre de obstáculos.



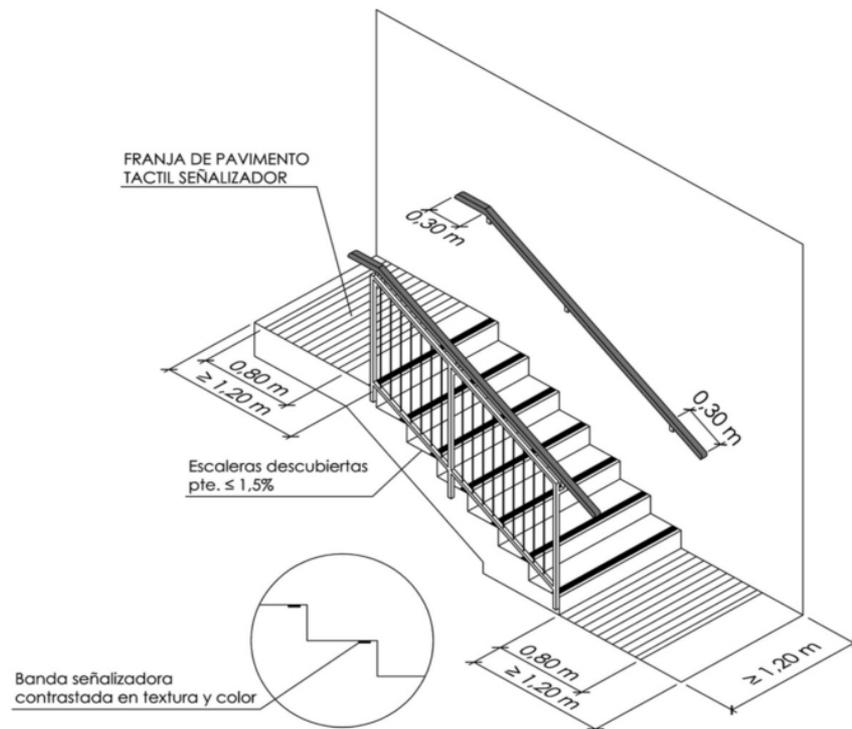
2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Escaleras

- Prescripciones del Código Técnico de la Edificación (actualización de 2020) y el Decreto de Accesibilidad de Andalucía (2009)



$$54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$$



2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Escaleras

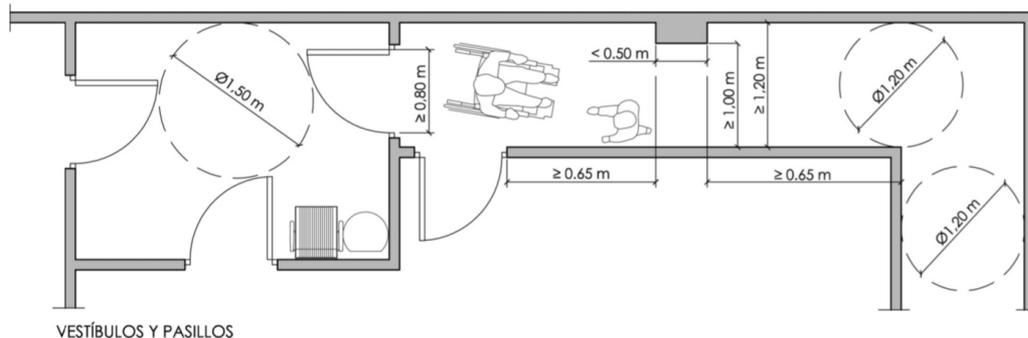
Legislación	Tipo de escalera (recta)	Huella (cm)	Contrahuella (cm)	Relación c/h (cm)
RD 486/97	Normal	$23 \leq h \leq 36$	$13 \leq c \leq 20$	
	Servicio	$h \geq 15$	$c \leq 25$	
NBE-96	Normal/Universitario	$h \geq 28$	$13 \leq c \leq 18,5$	$60\text{cm} \leq 2c + h \leq 70$
	Servicio	$h \geq 28$	$13 \leq c \leq 18,5$	$60\text{cm} \leq 2c + h \leq 70$
CTE 2006	Normal/Universitario	$h \geq 28$	$13 \leq c \leq 18,5$	$54 \leq 2c + h \leq 70$
	Restringido	$h \geq 22$	$c \leq 20$	
CTE (Modificaciones desde 2010. En vigor CTE 2020)	Normal / /pública concurrencia	$h \geq 28$	$13 \leq c \leq 18,5$ Uso público $c \leq 17,5$ o si no hay ascensor	$54 \leq 2c + h \leq 70$
	Restringido	$h \geq 22$	$c \leq 20$	

Decreto 293/2009 de Accesibilidad en Andalucía: prescripciones de huella y contrahuella según el Código Técnico de la Edificación

2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Vestíbulos y pasillos

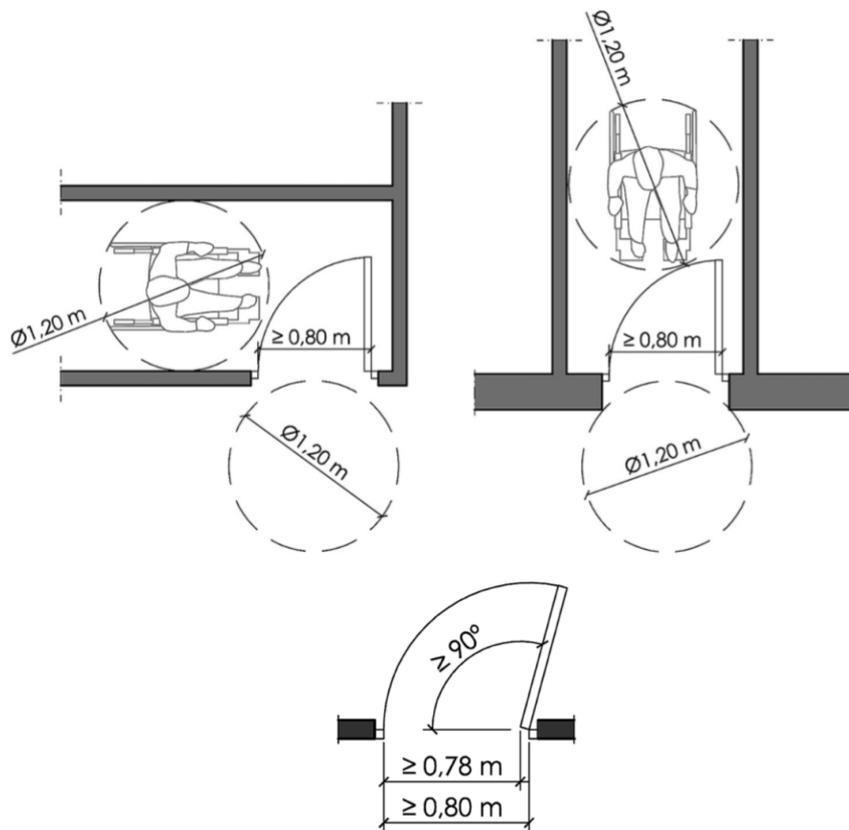
- Las dimensiones de los vestíbulos, serán tales que pueda inscribirse en una circunferencia de 1,50 metros de diámetro libre de todo obstáculo.
- El ancho mínimo libre de los pasillos será de 1,20 metros permitiéndose estrechamientos puntuales de longitud inferior a 50 centímetros.
- Al fondo de los pasillos, de más de 10 metros de longitud se dispondrá un espacio de giro de diámetro igual o mayor que 1,50 metros, libre de todo obstáculo.



2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Huecos de paso

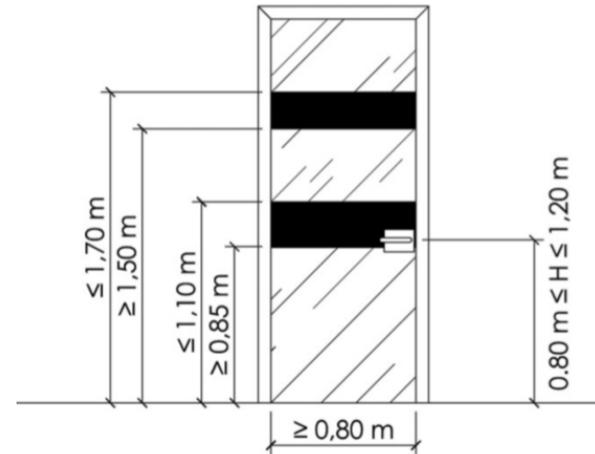
- La anchura mínima libre de paso en las puertas accesibles será, como mínimo, de 0,80 metros.
- A ambas caras de la puerta, existirá espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro libre de obstáculos,
- Al fondo de los pasillos, de más de 10 metros de longitud se dispondrá un espacio de giro de diámetro igual o mayor que 1,50 metros, libre de todo obstáculo.



2.2.4. Condiciones de accesibilidad

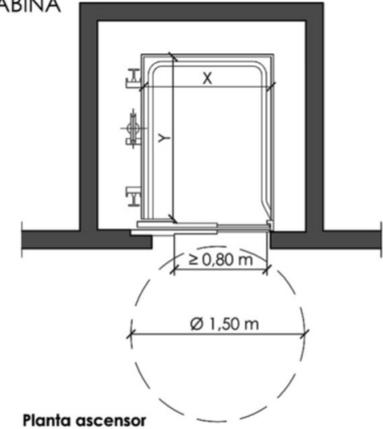
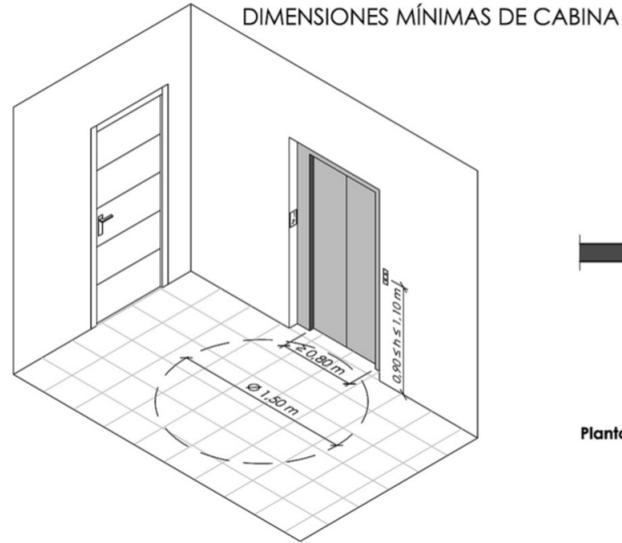
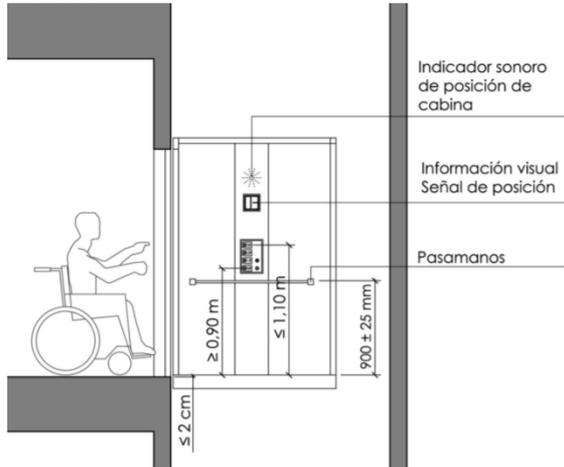
Mecanismos de accionamiento de apertura de puertas y puertas transparentes

- Los sistemas o mecanismos de accionamiento de apertura o cierre tales como tiradores, picaportes, manillas o pulsadores, se situarán a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 metros.
- Las puertas con hojas totalmente transparentes dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros.



2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Ascensor accesible

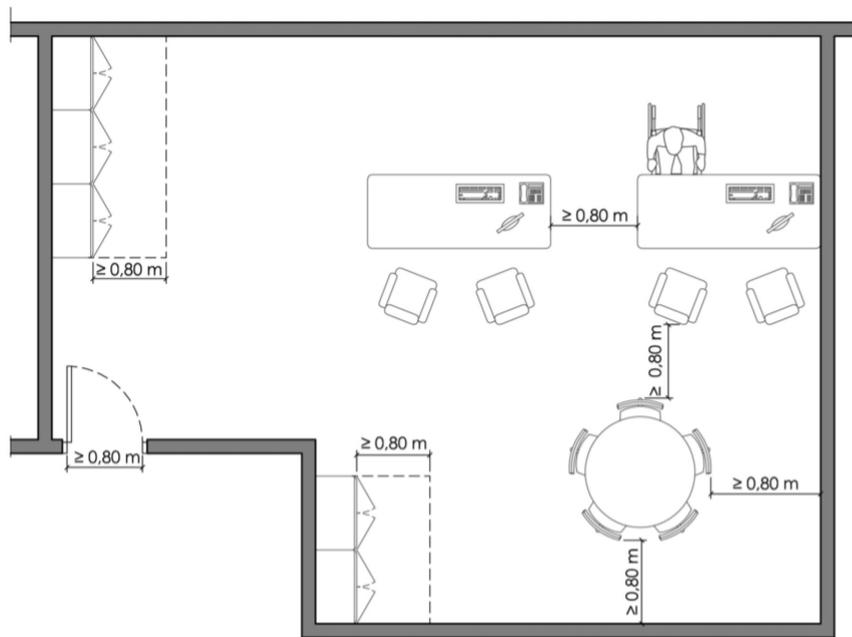


S = Superficie útil en plantas distintas a las de acceso

	$S \leq 1000 \text{ m}^2$	$S > 1000 \text{ m}^2$
Con una puerta o con dos puertas enfrentadas	$X \geq 1,00 \text{ m}$, $Y \geq 1,25 \text{ m}$	$X \geq 1,10 \text{ m}$, $Y \geq 1,40 \text{ m}$
Con dos puertas en ángulo	$X \geq 1,40 \text{ m}$, $Y \geq 1,40 \text{ m}$	$X \geq 1,40 \text{ m}$, $Y \geq 1,40 \text{ m}$

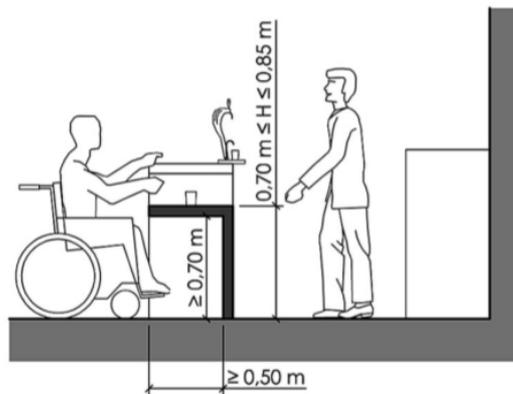
2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Accesibilidad en zonas de trabajo administrativas

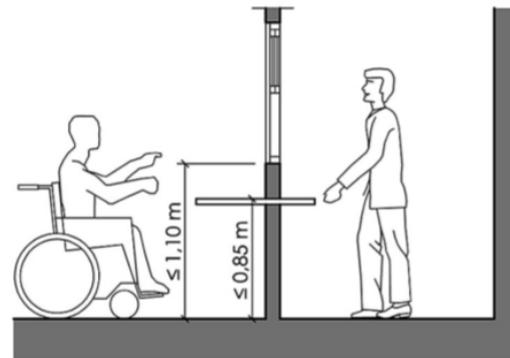


2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Accesibilidad en puestos de trabajo de atención al público



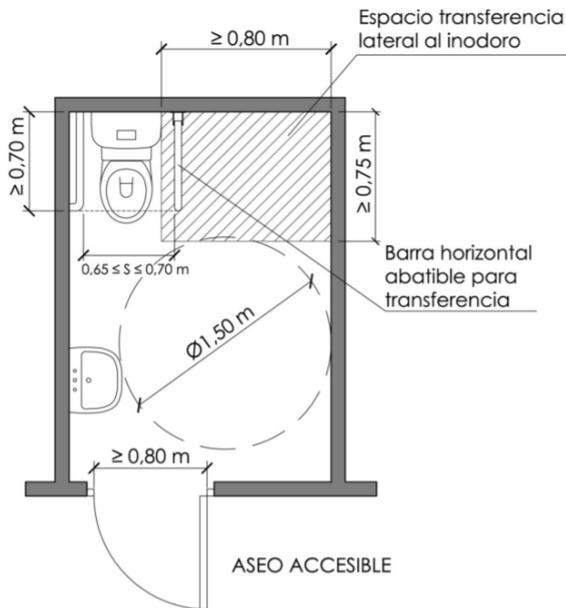
**MOSTRADOR
SECCIÓN**



**VENTANILLA
SECCIÓN**

2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Aseos accesibles



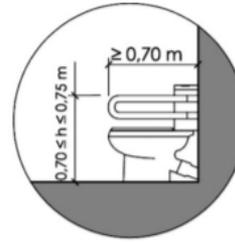
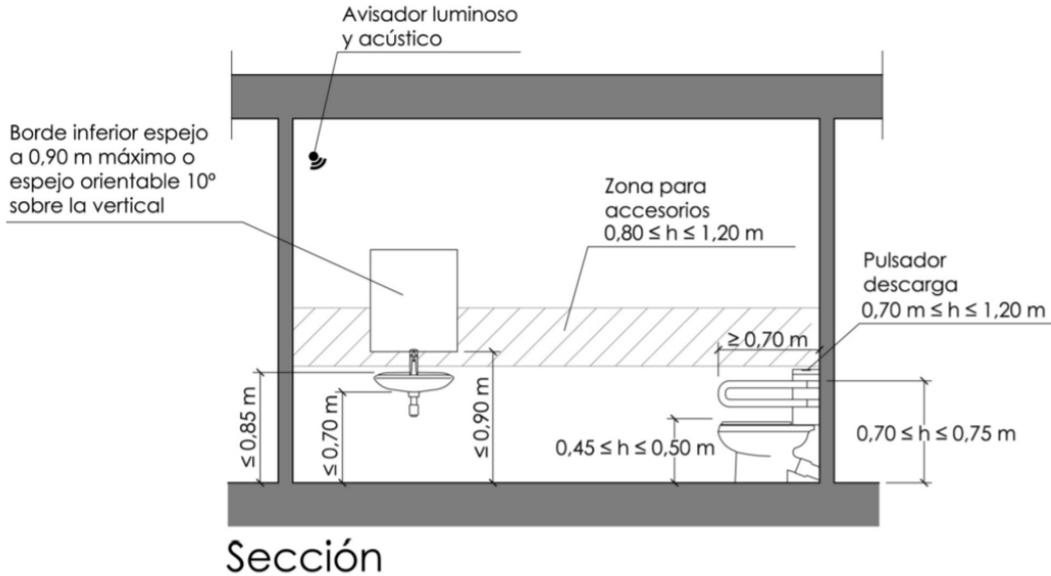
Aseo accesible para el personal trabajador



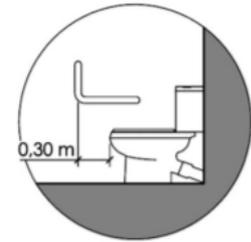
Aseo accesible de uso público

2.2.4. Condiciones de accesibilidad

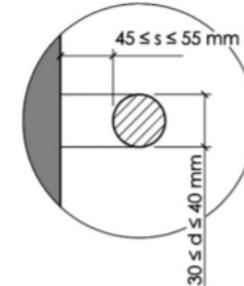
Aseos accesibles



BARRA HORIZONTAL



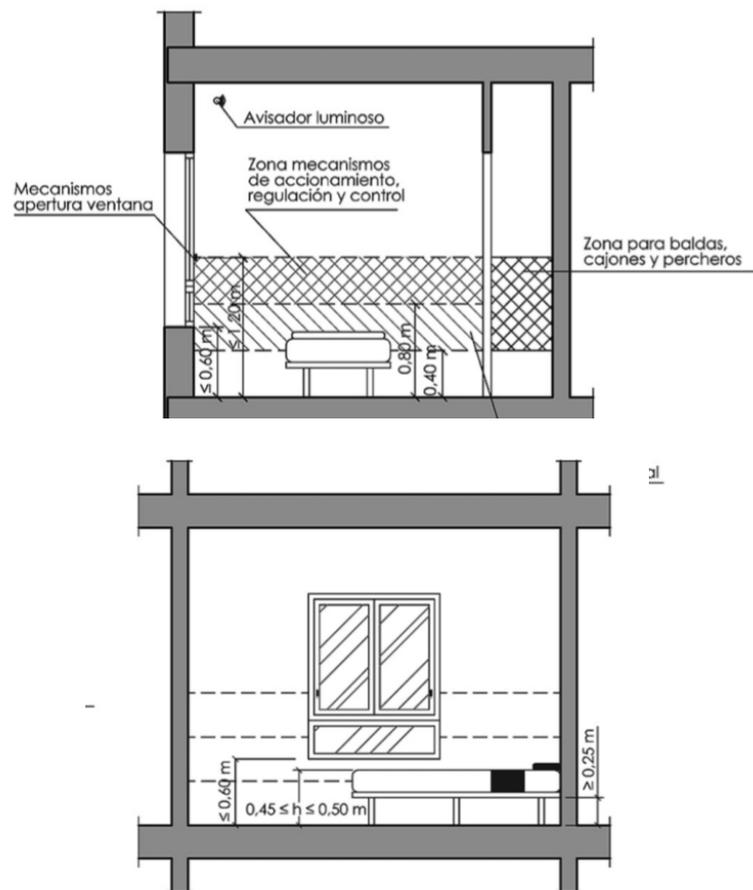
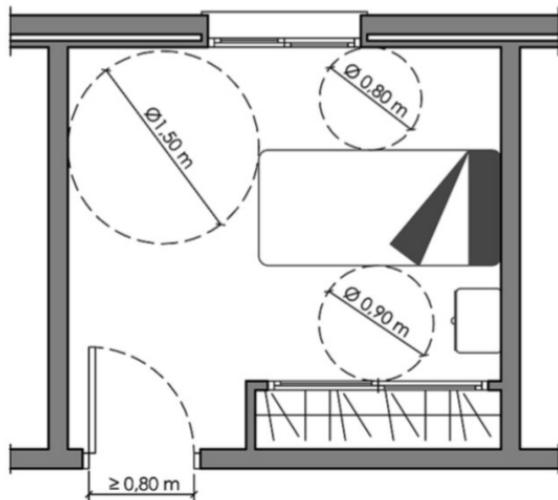
BARRA VERTICAL



BARRA LATERAL

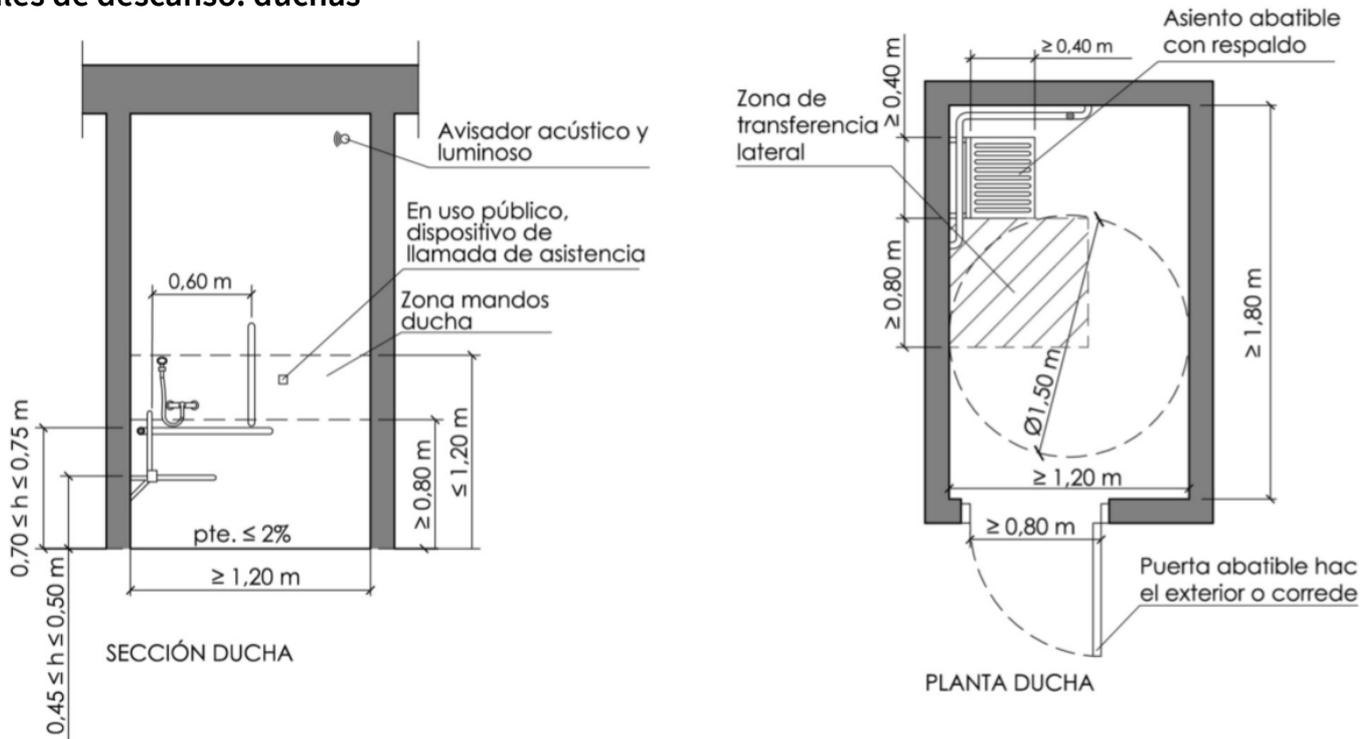
2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Locales de descanso: dormitorios



2.2.4. Condiciones de accesibilidad

Locales de descanso: duchas



2.3. Riesgos específicos en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

2.3.2. Agentes biológicos

2.3.3. Equipos de protección individual y equipos de trabajo

2.3.4. Manipulación manual de cargas

Agentes químicos y cancerígenos



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Normativa y otra documentación

[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

Agentes químicos

- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre agentes químicos.
- Guía sobre agentes químicos (INSST).

Agentes cancerígenos

- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre agentes cancerígenos.
- Guía sobre agentes cancerígenos (INSST).



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Utilización del formaldehído en los Servicios de Patología Forense

El Reglamento (UE) N° 605/2014, de 5 de junio de 2014, que modificó el Reglamento (CE) N°1272/2008 (CLP) sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas), modificó la clasificación de peligrosidad del formaldehído:

- 1º. Por una parte, pasó de estar clasificado como cancerígeno de categoría 2 con la indicación de peligro H351 (Se sospecha que provoca cáncer), a **cancerígeno de categoría 1B** con la indicación de peligro **H350** (Puede provocar cáncer).
- 2ª. Además, se clasificó como **mutágeno de categoría 2** (Se sospecha que provoca defectos genéticos).



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

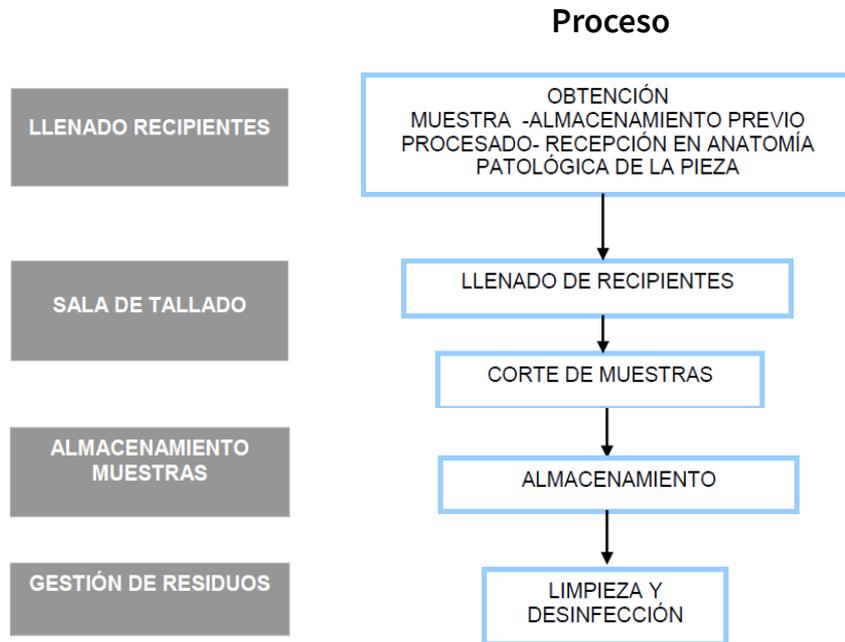
Valores límites ambientales (VLA) de exposición al formaldehído

- **Concentración:** cantidad de sustancia química por unidad de volumen de aire expresada en miligramos de sustancia por metro cúbico de aire (mg/m³); para los gases y vapores, también se puede expresar en partes por millón (ppm).
- **Exposición diaria (ED):** concentración media de la exposición a un agente químico ponderada para un tiempo de 8 horas diarias.
- **Exposición de corta duración (EC):** concentración media de la exposición para un periodo de 15 minutos o menos a lo largo de la jornada laboral.

	VLA-ED		VLA-EC	
Formaldehído	0,3 ppm	0,37 mg/m ³	0,6 ppm	0,74 mg/m ³
Exposición aceptable	< 0,03 ppm	< 0,037 mg/m ³	< 0,3 ppm	< 0,32 mg/m ³

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Utilización del formaldehído en los Servicios de Patología Forense



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación del Nivel de Riesgo Potencial por exposición al formol. Modelo COSHH Essentials

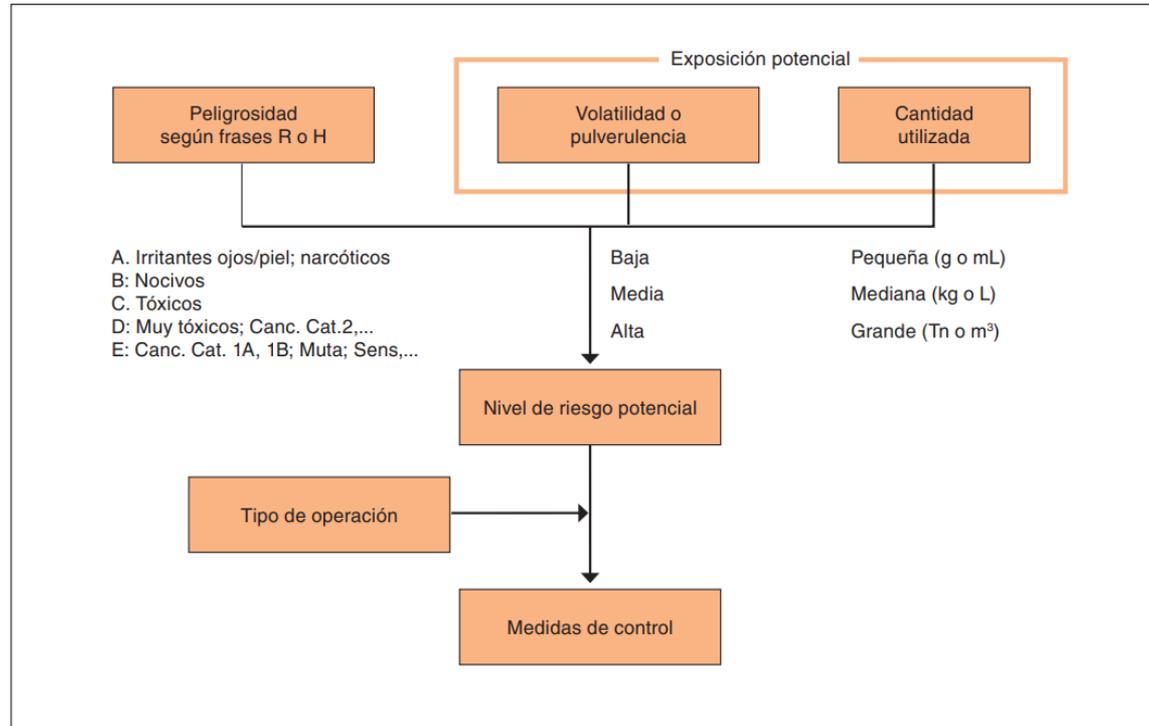


Figura 1. Etapas y variables del modelo COSHH Essentials

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación del Nivel de Riesgo Potencial por exposición al formol. Modelo COSHH Essentials

Ficha de datos de seguridad: Formaldehido en solución 4%

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD Versión 9.6
 Fecha de revisión 27.07.2021
 de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006 Fecha de impresión 28.07.2021

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificadores del producto
 Nombre del producto : Formaldehido en solución 4%, tamponado, pH 6,9 (aprox. 10% de formalina en solución) para histología

Referencia : 1.00496
 Artículo número : 100496
 Marca : Millipore
 UFI : DT2Y-J56X-F99H-7CPX
 REACH No. : Este producto es una mezcla. Número de registro REACH véase sección 3.

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconejados
 Usos identificados : Reactivo para diagnóstico in vitro, Análisis químico
 Usos desaconejados : Este producto no está destinado para uso del consumidor.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad
 Compañía : Merck Life Science S.L.
 Calle María de Molina 40
 E-28006 MADRID
 Teléfono : +34 916 619 977
 Fax : +34 916 619 642
 E-mail de contacto : serviciotecnico@merckgroup.com

1.4 Teléfono de emergencia
 Teléfono de Urgencia : 900-868538 (CHEMTREC España)
 +(34)-931768545 (CHEMTREC internacional)

SECCIÓN 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla
 Clasificación de acuerdo con el Reglamento (CE) 1272/2008
 Toxicidad aguda, Oral (Categoría 4), H302
 Toxicidad aguda, Inhalación (Categoría 4), H332
 Sensibilización cutánea (Categoría 1), H317
 Mutagenicidad en células germinales (Categoría 2), H341
 Carcinogenicidad (Categoría 1B), H350

Para el texto íntegro de las Declaraciones-H mencionadas en esta sección, véase la Sección 16.

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado de acuerdo con el Reglamento (CE) 1272/2008
 Pictograma

Palabra de advertencia Peligro

Indicación(es) de peligro
 H302 + H332 Nocivo en caso de ingestión o inhalación.
 H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
 H341 Se sospecha que provoca defectos genéticos.
 H350 Puede provocar cáncer.

Declaración(es) de prudencia
 P201 Solicitar instrucciones especiales antes del uso.
 P280 Llevar guantes/ ropa de protección/ equipo de protección para los ojos/ la cara/ los oídos.
 P301 + P312 EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/ médico si la persona se encuentra mal.
 P302 + P352 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua.
 P304 + P340 + P312 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración. Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/ médico si la persona se encuentra mal.
 P308 + P313 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Consultar a un médico.

Declaración Suplementaria del Peligro ninguno(a)

Reservado exclusivamente a usuarios profesionales.

Etiquetado reducido (<= 125 ml)
 Pictograma

Palabra de advertencia Peligro

Indicación(es) de peligro
 H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
 H341 Se sospecha que provoca defectos genéticos.
 H350 Puede provocar cáncer.

Declaración(es) de prudencia
 P201 Solicitar instrucciones especiales antes del uso.
 P280 Llevar guantes/ ropa de protección/ equipo de protección para los ojos/ la cara/ los oídos.
 P302 + P352 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua.
 P308 + P313 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Consultar a un médico.

Declaración Suplementaria del Peligro ninguno(a)



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación del Nivel de Riesgo Potencial por exposición al formol. Modelo COSHH Essentials

Ficha de datos de seguridad: Formaldehido en solución 4%

2.3 Otros Peligros
Esta sustancia/mezcla no contiene componentes que se consideren que sean bioacumulativos y tóxicos persistentes (PBT) o muy bioacumulativos y muy persistentes (vPvB) a niveles del 0,1% o superiores.

SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes

3.2 Mezclas

Componente	Clasificación	Concentración
Formaldehido		>= 3 - < 5 %
No. CAS No. CE No. Índice Número de registro	50-00-0 200-001-8 605-001-00-5 01-2119489953-20-XXXX	Acute Tox. 3; Acute Tox. 2; Acute Tox. 3; Skin Irrit. 1B; Eye Dam. 1; Skin Sens. 1; Muta. 2; Carc. 1B; STOT SE 3; H301, H330, H311, H314, H318, H317, H341, H350, H335 Límites de concentración: >= 25 %; Skin Corr. 1B, H314; 5 - < 25 %; Skin Irrit. 2, H315; 5 - < 25 %; Eye Irrit. 2, H319; >= 5 %; STOT SE 3, H335; >= 0,2 %; Skin Sens. 1, H317;
Metanol		>= 1 - < 3 %
No. CAS No. CE No. Índice Número de registro	67-56-1 200-659-6 603-001-00-X 01-2119433307-44-XXXX	Flam. Líq. 2; Acute Tox. 3; STOT SE 1; H225, H301, H331, H311, H370 Límites de concentración: >= 10 %; STOT SE 1, H370; 3 - < 10 %; STOT SE 2, H371;

Para el texto íntegro de las Declaraciones-H mencionadas en esta sección, véase la Sección 16.

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios

Recomendaciones generales
Mostrar esta ficha de seguridad al doctor que esté de servicio.

Si es inhalado
Tras inhalación: aire fresco. Llamar al médico.

En caso de contacto con la piel
En caso de contacto con la piel: Quitar inmediatamente todas las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua/ducharse. Consultar a un médico.

En caso de contacto con los ojos
Tras contacto con los ojos: aclarar con abundante agua. Consultar al oftalmólogo. Retirar las lentillas.

Máxima: 1.00496 Página 3 de 14

Por ingestión
Tras ingestión: hacer beber agua inmediatamente (máximo 2 vasos). Consultar a un médico.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados
Los síntomas y efectos más importantes conocidos se describen en la etiqueta (ver sección 2.2) y/o en la sección 11

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente
Sin datos disponibles

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción

Medios de extinción apropiados
Usar medidas de extinción que sean apropiadas a las circunstancias del local y a sus alrededores.

Medios de extinción no apropiados
No existen limitaciones de agentes extinguidores para esta sustancia/mezcla.

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla
No combustible.
Posibilidad de formación de vapores peligrosos por incendio en el entorno.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios
Permanencia en el área de riesgo sólo con sistemas de respiración artificiales e independientes del ambiente. Protección de la piel mediante observación de una distancia de seguridad y uso de ropa protectora adecuada.

5.4 Otros datos
Impedir la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por el agua que ha servido a la extinción de incendios.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia
Indicaciones para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia: No respirar los vapores, aerosoles. Evitar el contacto con la sustancia. Asegúrese una ventilación apropiada. Evacúe el área de peligro, respete los procedimientos de emergencia, consulte con expertos.
Equipo de protección individual, ver sección 8.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente
No dejar que el producto entre en el sistema de alcantarillado.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza
Cubra las alcantarillas. Recoja, una y aspire los derrames. Observe posibles restricciones de materiales (véanse indicaciones en las secciones 7 o 10). Recoger cuidadosamente con agentes absorbentes de líquidos, p.ej. Chemizorb®. Añadir a residuos a tratar. Aclarar.

6.4 Referencia a otras secciones
Para eliminación de desechos ver sección 13.

Máxima: 1.00496 Página 4 de 14

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación del Nivel de Riesgo Potencial por exposición al formol. Modelo COSHH Essentials

Ficha de datos de seguridad: Formaldehido en solución 4%

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Consejos para una manipulación segura
Trabajar bajo campana extractora. No inhalar la sustancia/la mezcla. Evítense la generación de vapores/aerosoles.

Medidas de higiene
Sustituir inmediatamente la ropa contaminada. Protección preventiva de la piel. Lavar cara y manos al término del trabajo.
Ver precauciones en la sección 2.2

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Condiciones de almacenamiento
No usar recipientes metálicos.
Bien cerrado. Manténgase el recipiente en un lugar bien ventilado. Mantenerlo encerrado en una zona únicamente accesible por las personas autorizadas o calificadas.
Temperatura de almacenaje recomendada indicada en la etiqueta del producto.

7.3 Usos específicos finales
Aparte de los usos mencionados en la sección 1.2 no se estipulan otros usos específicos

SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Componentes con valores límite ambientales de exposición profesional.

Componente	No. CAS	Valor	Parámetros de Base
Formaldehido	50-00-0	TWA	0,3 ppm 0,37 mg/m ³ Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo
Observaciones		Sensibilización cutánea Carcinógenos mutágenos	
		STEL	0,6 ppm 0,74 mg/m ³ Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo
		Sensibilización cutánea Carcinógenos o mutágenos	
		VLA-ED	0,3 ppm 0,37 mg/m ³ Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos - Tabla 1: Límites Ambientales de exposición profesional
			Supuestos carcinógenos para el hombre, en base a la existencia de pruebas en animales. Sensibilizante

Protección Corporal
prendas de protección

Protección respiratoria
necesaria en presencia de vapores/aerosoles.
Nuestras recomendaciones sobre protección respiratoria se basan en las normas siguientes: DIN EN 143, DIN 14387 y otras normas relativas al uso de la protección respiratoria usada.
Tipo de Filtro recomendado: Filtro tipo ABEK

El empresario debe garantizar que el mantenimiento, la limpieza y la prueba técnica de los protectores respiratorios se hagan según las instrucciones del productor de las mismas. Estas medidas deben ser documentadas debidamente.

Control de exposición ambiental
No dejar que el producto entre en el sistema de alcantarillado.

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

a) Aspecto	Forma: líquido Color: incoloro
b) Olor	característico
c) Umbral olfativo	Sin datos disponibles
d) pH	Sin datos disponibles
e) Punto de fusión/ punto de congelación	Sin datos disponibles
f) Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	aprox. 100 °C a 1.013 hPa
g) Punto de inflamación	No aplicable
h) Tasa de evaporación	Sin datos disponibles
i) Inflamabilidad (sólido, gas)	Sin datos disponibles
j) Inflamabilidad superior/inferior o límites explosivos	Sin datos disponibles
k) Presión de vapor	Sin datos disponibles
l) Densidad de vapor	Sin datos disponibles
m) Densidad	1,017 gcm ³ a 20 °C

Milipon - 1.00496 Página 7 de 14

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación del Nivel de Riesgo Potencial por exposición al formol. Modelo COSHH Essentials

Formaldehído en solución 4%

H350 – puede provocar cáncer
H341 – sospecha de defectos genéticos

Peligrosidad

A	H303, H304, H305, H313, H315, H316, H318, H319, H320, H333, H336 Cualquier sustancia sin frases H contenidas en los grupos B a E
B	H302, H312, H332, H371
C	H301, H311, H314, H317, H318, H331, H335, H370, H373
D	H300, H310, H330, H351, H360, H361, H362, H372
E	H334, H340, H341, H350

Tabla 1B. Clasificación de la peligrosidad del agente según frases H

Peligrosidad: tipo E

Punto de ebullición: 100°C

Volatilidad

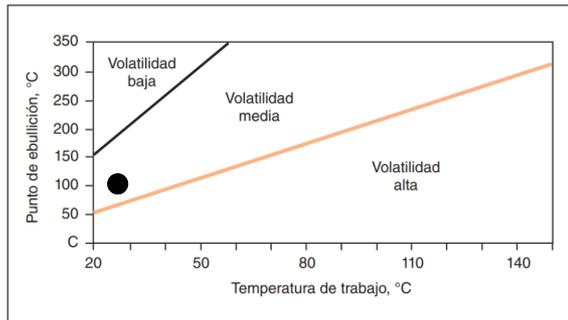


Figura 2. Niveles de volatilidad de los líquidos

Volatilidad: MEDIA

Cantidad empleada: litros

Cantidad utilizada

Cantidad de sustancia	Cantidad empleada por operación
Pequeña	Gramos o mililitros
Mediana	Kilogramos o litros
Grande	Toneladas o metros cúbicos

Tabla 4. Cantidad de sustancia utilizada (en orden de magnitud)

Cantidad: MEDIANA

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación del Nivel de Riesgo Potencial por exposición al formol. Modelo COSHH Essentials

Formaldehido en solución 4%

Grado de peligrosidad	Volatilidad / Pulverulencia				
	Cantidad usada	Baja volatilidad o pulverulencia	Media volatilidad	Media	Alta volatilidad o pulverulencia
A	Pequeña	1	1	1	1
	Mediana	1	1	1	2
	Grande			2	2
B	Pequeña	1	1	1	1
	Mediana	1	2	2	2
	Grande	1	2	3	3
C	Pequeña	1	2	1	2
	Mediana	2	3	3	3
	Grande	2	4	4	4
D	Pequeña	2	3	2	3
	Mediana	3	4	4	4
	Grande	3	4	4	4
E	En todas las situaciones con sustancias de este grado de peligrosidad, se considerará que el nivel de riesgo es 4.				

Nivel de riesgo potencial: nivel 4

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación del Nivel de Riesgo Potencial por exposición al formol. Modelo COSHH Essentials

Formaldehido en solución 4%

Nivel de riesgo potencial: nivel 4

Este nivel de riesgo requiere:

- La evaluación cuantitativa de la exposición.
- Extremar la frecuencia de la verificación periódica de la eficacia de las instalaciones de control.
- En cualquier caso las instalaciones implantadas deben ser mantenidas y verificadas periódicamente.



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación cuantitativa por exposición al formaldehído

Formaldehído	VLA-ED		VLA-EC	
	0,3 ppm	0,37 mg/m ³	0,6 ppm	0,74 mg/m ³
Exposición aceptable, siempre que estén implantadas medidas básicas preventivas técnicas organizativas y de higiene	< 0,03 ppm	< 0,037 mg/m ³	< 0,3 ppm	< 0,32 mg/m ³

Medidas básicas preventivas:

a) Medidas técnicas y/o organizativas

- Se aplican procedimientos para el almacenamiento, manipulación y transporte seguro de producto y residuos.
- Se delimitan las zonas de riesgo, estableciendo una señalización de seguridad y salud adecuada.
- Se limita al menor número posible los trabajadores expuestos o que puedan estarlo.
- Se limita las cantidades del agente cancerígeno en el lugar de trabajo.
- Se vela para que todos los recipientes, envases e instalaciones estén etiquetados de manera clara.

b) Medidas de higiene personal y de protección individual

- La empresa se responsabiliza del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, o se contrata con empresas idóneas.
- Los equipos de protección individual se verifica que se limpian y se comprueba su funcionamiento antes y después del uso.
- Los trabajadores cuentan, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y antes de abandonar el trabajo.
- Se dispone de lugares separados para guardar de manera separada las ropas de trabajo y las ropas de vestir.
- Se prohíbe que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo.

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación cuantitativa por exposición al formaldehido

Ejemplo 1

AGENTE	TAREA	T. Exp (min)	MUESTRAS		RESULTADOS OBTENIDOS Concentración (mg/m ³)			VALORES LÍMITE AMBIENTAL (mg/m ³)	I*
			Muestra REF.	T. Med (min)	por muestra	Media ponderada	EC 15 min	VLA EC	
Formaldehido (ATENCIÓN, LAS CETONAS PUEDEN CAUSAR INTERFERENCIAS, CONSULTAR AL LABORATORIO)	Tallado en cabina	15	H17PR10 09	15	0,5755	0,5755	0,5755	0,37 ↑	1,5554
Formaldehido (ATENCIÓN, LAS CETONAS PUEDEN CAUSAR INTERFERENCIAS, CONSULTAR AL LABORATORIO)	Tallado en mesa	15	H17PR10 11	15	0,9572	0,9572	0,9572	0,37 ↑	2,8700
Formaldehido (ATENCIÓN, LAS CETONAS PUEDEN CAUSAR INTERFERENCIAS, CONSULTAR AL LABORATORIO)	Ambiental laboratorio	120	H17PR10 11	109	0,4359	0,4359	0,4359	0,37 ↑	1,1781

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación cuantitativa por exposición al formaldehído

Ejemplo 2

PUESTO: MEDICO FORENSE							
DEPARTAMENTO: IMLCF							
COMPUESTO ORGÁNICO VOLÁTIL				RESULTADOS OBTENIDOS	VALORES LÍMITES AMBIENTALES		
FORMALDEHÍDO							
PUESTO	FECHA/TIEMPO (min)		AGENTES QUÍMICO	Valor obtenido mg/m ³	VLA-ED mg/m ³	VLA-EC mg/m ³	observaciones
MEDICO FORENSE Nº 4	29/1/21	90	FORMOL	0,01	0,37	0,74	
MEDICO FORENSE Nº 3	29/1/21	180	FORMOL	0,03	0,37	0,74	
MEDICO FORENSE Nº 1	30/11/20	90	FORMOL	< LC**	0,37	0,74	
MEDICO FORENSE Nº 2	29/11/20	135	FORMOL	0,01	0,37	0,74	
MEDICION AMBIENTAL	29/1/21	360	FORMOL	0,01	0,37	0,74	



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Evaluación cuantitativa por exposición al formaldehído

Ejemplo 3

MUESTREO AMBIENTAL

Tarea	Agente	Tiempo expos. (min)	Muestras		Resultados obtenidos Concentración (mg/m ³)			Límites de exposición (mg/m ³)	Índice expos. I
			Ref.	Tiempo (min)	Muestra	Media ponder.	ED	VLA-ED	
Realización de autopsia	Formaldehído	120	H20IS11002	135	0,199	0,199	0,050	0,37	0,13

Observación: Situación indeterminada. Ver 7.1.1.6



MUESTREO PERSONAL

Tarea	Agente	Tiempo expos. (min)	Muestras		Resultados obtenidos Concentración (mg/m ³)			Límites de exposición (mg/m ³)	Índice expos. I
			Ref.	Tiempo (min)	Muestra	Media ponder.	EC	VLA-EC	
Llenado con formol los recipientes que contienen los órganos dentro de cabina de extracción	Formaldehído	15	H20IS11001	15	0,0019	0,635	0,635	0,74	0,86

Observación: Situación indeterminada. Ver 7.1.1.6



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Medidas preventivas específicas por exposición al formaldehído

Mesa de tallado y derrames de formol



- La **realización del tallado** en el área habilitada para tal efecto y específica dotada de **extracción localizada**, realizándose en su interior todas aquellas operaciones susceptibles de emitir formaldehído al ambiente, como pueden ser, el lavado de muestras y la retirada de residuos.
- Es recomendable adquirir la disolución con la **concentración de formaldehído** necesaria que sea eficaz para la fijación (p.e. 4%).
- La **retirada inmediata de los derrames** y, en caso de que sean importantes, su neutralización previa con un neutralizante específico para formol o con bisulfito sódico, dejándolo actuar el tiempo necesario y la recogida posterior con toallas de papel humedecidas en agua.
- La **utilización de paños neutralizantes** de formol (alfombrillas absorbentes con permanganato potásico) como superficie de tallado o en las zonas donde previsiblemente pueden producirse derrames como encimeras, plato de la báscula, armario almacén o en el transporte.

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Medidas preventivas específicas por exposición al formaldehido

Cabina extractora



Cabina extractora con sistema de extracción independiente hacia el exterior:

- Extracción de aire fuera de la sala hacia el exterior.
- Tratamiento del aire antes de su expulsión al exterior.
- Conducción del aire hacia el exterior independiente de cualquier otro sistema de extracción.
- Se recomienda trabajar en depresión y una renovación de aire de 60 m³ por persona y hora o hasta 20 e incluso 30 renovaciones por hora en laboratorio.
- Se requiere mantenimiento periódico de la campana y comprobación del caudal de extracción.

2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Medidas preventivas específicas por exposición al formaldehido Suministro de formol



Bidones para suministro de formol mediante accionamiento por pedal:

- Ubicación próxima a la extracción localizada.
- Se requiere bandeja para la contención de derrames.
- Comprobación del sistema de acople de la boca del bidón a la conducción del formol hacia el grifo. Comprobar la ausencia de fugas.



2.3.1. Agentes químicos y cancerígenos

Medidas preventivas específicas por exposición al formaldehído

Almacenamiento



- Los productos químicos deberán ubicarse en un lugar destinado a uso exclusivo para este fin que disponga de una adecuada ventilación y señalización en la entrada con señal de “riesgo químico”.
- Almacenar la cantidad de productos químicos estrictamente indispensable.
- Señalizar en la entrada al almacén la restricción de paso a solo personal autorizado.
- Se deberá colocar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) simplificadas de los productos almacenados para la consulta de trabajadores.

Agentes biológicos



2.3.2. Agentes biológicos

Normativa y otra documentación

[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, agentes biológicos.
- Guía sobre agentes biológicos (INSST).
- Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.



2.3.2. Agentes biológicos

Clasificación de los agentes biológicos:

Tabla 1. Grupo de riesgo de los agentes biológicos.			
Agente biológico del grupo de riesgo	Riesgo infeccioso	Riesgo de propagación a la colectividad	Profilaxis o tratamiento eficaz
1	Poco probable que cause enfermedad	No	Innecesario
2	Pueden causar una enfermedad y constituir un peligro para los trabajadores	Poco probable	Posible generalmente
3	Pueden provocar una enfermedad grave y constituir un serio peligro para los trabajadores	Probable	Posible generalmente
4	Provocan una enfermedad grave y constituyen un serio peligro para los trabajadores	Elevado	No conocido en la actualidad

2.3.2. Agentes biológicos

Clasificación de los agentes biológicos/Nivel de contención:

Las actividades que supongan la manipulación de un agente biológico se ejecutarán de la siguiente forma, en función del grupo al que pertenece:

- Agente biológico **Grupo 2**: únicamente en zonas de trabajo que correspondan por lo menos al nivel 2 de contención.
- Agente biológico **Grupo 3**: únicamente en zonas de trabajo que correspondan por lo menos al nivel 3 de contención.
- Agente biológico **Grupo 4**: únicamente en zonas de trabajo que correspondan por lo menos al nivel 4 de contención.



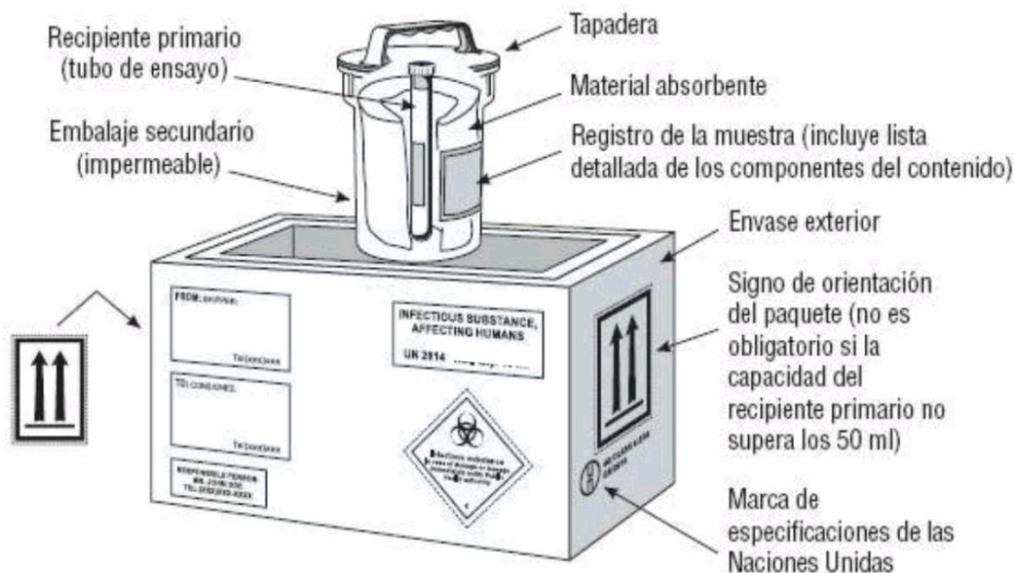
2.3.2. Agentes biológicos

Niveles y medidas de contención

A. Medidas de contención	B. Niveles de contención		
	2	3	4
Lugar de trabajo			
1. El lugar de trabajo se encontrará separado de toda actividad que se desarrolle en el mismo edificio	No	Aconsejable	Sí
2. El lugar de trabajo deberá poder precintarse para permitir su desinfección	No	Aconsejable	Sí
Instalaciones			
3. El material infectado, animales incluidos, deberá manejarse en una cabina de seguridad biológica o en un aislador u otra contención apropiada	Cuando proceda	Sí, cuando la infección se propague por el aire	Sí
Equipos			
4. El aire introducido y extraído del lugar de trabajo se filtrará mediante la utilización de filtros absolutos HEPA ⁽¹⁾ o similares	No	Sí, para la salida de aire	Sí, para la entrada y la salida de aire
5. El lugar de trabajo se mantendrá con una presión negativa respecto a la presión atmosférica	No	Aconsejable	Sí
6. Superficies impermeables al agua y de fácil limpieza	Sí, para el banco de pruebas o mesa de trabajo y el suelo	Sí, para el banco de pruebas o mesa de trabajo, el suelo y otras superficies determinadas mediante una evaluación de riesgo	Sí, para el banco de pruebas o mesa de trabajo, las paredes, el suelo y los techos
7. Superficies resistentes a ácidos, álcalis, disolventes, desinfectantes	Aconsejable	Sí	Sí
Normas de trabajo			
8. Solamente se permitirá el acceso al personal designado	Aconsejable	Sí	Sí, mediante esclusa ⁽²⁾
9. Control eficaz de los vectores (por ejemplo, roedores e insectos)	Aconsejable	Sí	Sí
10. Procedimientos de desinfección especificados	Sí	Sí	Sí
11. Almacenamiento de seguridad para agentes biológicos	Sí	Sí	Sí, almacenamiento seguro
12. El personal deberá ducharse antes de abandonar la zona de contención	No	Aconsejable	Aconsejable
Residuos			
13. Proceso de inactivación validado para la eliminación segura de los canales de animales	Aconsejable	Sí, dentro o fuera de las instalaciones	Sí, en las instalaciones
Otras medidas			
14. Laboratorio con equipo propio	No	Aconsejable	Sí
15. Se instalará una ventanilla de observación, o un dispositivo alternativo, que permita ver a sus ocupantes	Aconsejable	Aconsejable	Sí»

2.3.2. Agentes biológicos

Preparación y envío de muestras: embalaje y etiquetado



2.3.2. Agentes biológicos

Niveles y medidas de contención

A. Medidas de contención	B. Niveles de contención		
	2	3	4
Lugar de trabajo			
1. El lugar de trabajo se encontrará separado de toda actividad que se desarrolle en el mismo edificio	No	Aconsejable	Sí
2. El lugar de trabajo deberá poder precintarse para permitir su desinfección	No	Aconsejable	Sí
Instalaciones			
3. El material infectado, animales incluidos, deberá manejarse en una cabina de seguridad biológica o en un aislador u otra contención apropiada	Cuando proceda	Sí, cuando la infección se propague por el aire	Sí
Equipos			
4. El aire introducido y extraído del lugar de trabajo se filtrará mediante la utilización de filtros absolutos HEPA ⁽¹⁾ o similares	No	Sí, para la salida de aire	Sí, para la entrada y la salida de aire
5. El lugar de trabajo se mantendrá con una presión negativa respecto a la presión atmosférica	No	Aconsejable	Sí
6. Superficies impermeables al agua y de fácil limpieza	Sí, para el banco de pruebas o mesa de trabajo y el suelo	Sí, para el banco de pruebas o mesa de trabajo, el suelo y otras superficies determinadas mediante una evaluación de riesgo	Sí, para el banco de pruebas o mesa de trabajo, las paredes, el suelo y los techos
7. Superficies resistentes a ácidos, álcalis, disolventes, desinfectantes	Aconsejable	Sí	Sí
Normas de trabajo			
8. Solamente se permitirá el acceso al personal designado	Aconsejable	Sí	Sí, mediante esclusa ⁽²⁾
9. Control eficaz de los vectores (por ejemplo, roedores e insectos)	Aconsejable	Sí	Sí
10. Procedimientos de desinfección especificados	Sí	Sí	Sí
11. Almacenamiento de seguridad para agentes biológicos	Sí	Sí	Sí, almacenamiento seguro
12. El personal deberá ducharse antes de abandonar la zona de contención	No	Aconsejable	Aconsejable
Residuos			
13. Proceso de inactivación validado para la eliminación segura de las canales de animales	Aconsejable	Sí, dentro o fuera de las instalaciones	Sí, en las instalaciones
Otras medidas			
14. Laboratorio con equipo propio	No	Aconsejable	Sí
15. Se instalará una ventanilla de observación, o un dispositivo alternativo, que permita ver a sus ocupantes	Aconsejable	Aconsejable	Sí»

Equipos de protección individual y equipos de trabajo



2.3.3. Equipos de protección individual y equipos de trabajo

Normativa y otra documentación

[Pulsar sobre la normativa para acceder al texto completo](#)

Equipos de Protección Individual

- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre EPI
- Guía sobre EPI (INSST).

Utilización de equipos de trabajo

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre equipos de trabajo.
- Guía sobre equipos de trabajo (INSST).



2.3.3. Equipos de protección individual y equipos de trabajo



Guantes de nitrilo



Gafas de protección



Mascarilla FFP3



Máscara filtro A2P2

2.3.3. Equipos de protección individual y equipos de trabajo

Sistema de lavado para ojos



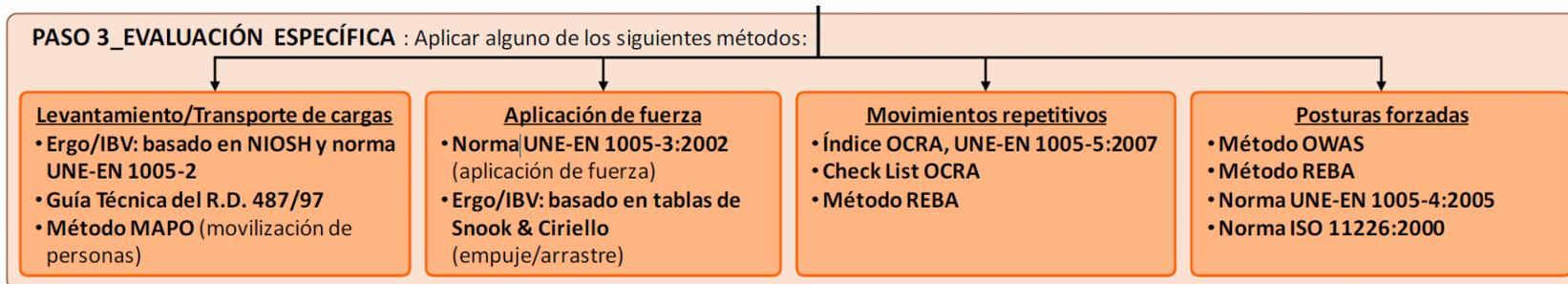
- Se instalará un **sistema de lavado para ojos** en caso de contacto accidental con sustancias químicas y se señalizará en función de lo establecido en el R.D. 485/1997.
- El lavaojos debe asegurar que el chorro de agua es de abaja presión permitiendo una aplicación mínima sobre el ojo de entre 10 a 20 min.
- Estos sistemas deberán poseer un mantenimiento adecuado de forma que:
 - Bimensualmente:
 - Se verifique la ausencia de depósitos de cal, óxido, suciedad, otros en los rociadores de lavaojos.
 - Se efectúe el purgado de conducciones.
 - Se lleve a cabo la apertura llaves de paso con el fin de retirar el agua estancada de los mismos.
 - Semanalmente:
 - Se verifique la visibilidad y buen estado de la señalización del lavaojos.
 - Se verifique que el lavaojos se encuentra accesible.

Manipulación manual de cargas



2.3.4. Manipulación manual de cargas

Métodos de evaluación específica



Módulo 3

Gestión de la prevención de riesgos laborales

3.1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales

El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

Evaluación de riesgos y Planificación de la actividad preventiva

Medidas de emergencia

Vigilancia de la salud

Personal sensible

Protección a la maternidad

Formación al personal trabajador

Información, consulta y participación del personal trabajador

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia



Administración de Justicia



Secretaría General Provincial de Justicia e Interior



Mediación



Servicios a la Ciudadanía



Personal de la Administración de Justicia



Formación



Profesionales de la Justicia

Prevención de Riesgos Laborales

Plan de Prevención

Servicio de Prevención

Delegados/as de Prevención

Formación

Normativa y Documentación

Prevención del Acoso

Espacio COVID

Contacto

Portal Adriano



Plan de Prevención



► Para la descarga del Plan de Prevención de Riesgos Laborales completo, en un único documento, pulsar en el siguiente enlace:

[Plan de Prevención de Riesgos Laborales](#)

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se puede definir como el conjunto de previsiones que regulan y detallan todas aquellas acciones y políticas por parte de la Administración para integrar la actividad preventiva en todos los niveles de la organización de la Administración de Justicia.

El ámbito de aplicación del Plan de Prevención lo constituyen los centros de trabajo de las sedes judiciales, fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en los que desarrolla su trabajo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, el Plan de Prevención se considera el eje central de la prevención de riesgos laborales de la Administración de Justicia, ya que en él mismo se establecen los procedimientos para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades preventivas:

- 1. Evaluación de riesgos.** La Administración debe realizar y mantener actualizada la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud del personal trabajador.
- 2. Medidas preventivas.** La Administración llevará a cabo aquellas medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos que hayan sido detectados en las evaluaciones referidas en el párrafo anterior.
- 3. Planes de emergencia y evacuación.** La Administración elaborará para cada centro de trabajo un Plan de Emergencia y Evacuación, en el que se analicen las posibles situaciones de emergencia y se establezcan las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- 4. Vigilancia de la salud.** La Administración garantizará al personal trabajador la vigilancia periódica de su estado de salud, a través de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- 5. Personas especialmente sensibles.** Adaptación de los puestos de trabajo a las personas empleadas públicas especialmente sensibles.
- 6. Protección a la maternidad.** Adaptación de los puestos de trabajo para la protección a la maternidad.
- 7. Formación del personal trabajador.** La Administración debe garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación suficiente y adecuada en materia preventiva.
- 8. Información, consulta y participación del personal trabajador.** La Administración debe informar al personal trabajador de los riesgos existentes en sus puestos de trabajo, las medidas preventivas necesarias y las medidas de emergencia y evacuación en el centro de trabajo.

Estructura del Plan de Prevención

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia se estructura según el siguiente contenido:

► **Plan de Prevención de Riesgos Laborales:** cuerpo principal del plan en el que se establecen los objetivos, políticas y directrices generales para la prevención de riesgos en los centros de trabajo de la Administración de Justicia.

► **Anexo I. Relación de centros de trabajo:**

Manual de Procedimientos

Guías, Protocolos e Instrucciones

Formularios

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia



Administración de Justicia



Secretaría General Provincial de Justicia e Interior



Mediación



Servicios a la Ciudadanía



Personal de la Administración de Justicia



Formación



Profesionales de la Justicia

Prevención de Riesgos Laborales

- Plan de Prevención
- Servicio de Prevención
- Delegados/as de Prevención
- Formación
- Normativa y Documentación
- Prevención del Acoso
- Espacio COVID
- Contacto

Portal Adriano



Manual de Procedimientos



Manual de procedimientos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales

En los siguientes enlaces se puede acceder a los diferentes procedimientos contenidos en el Anexo II del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia. El principal objetivo de estos procedimientos es la gestión de la prevención de riesgos laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

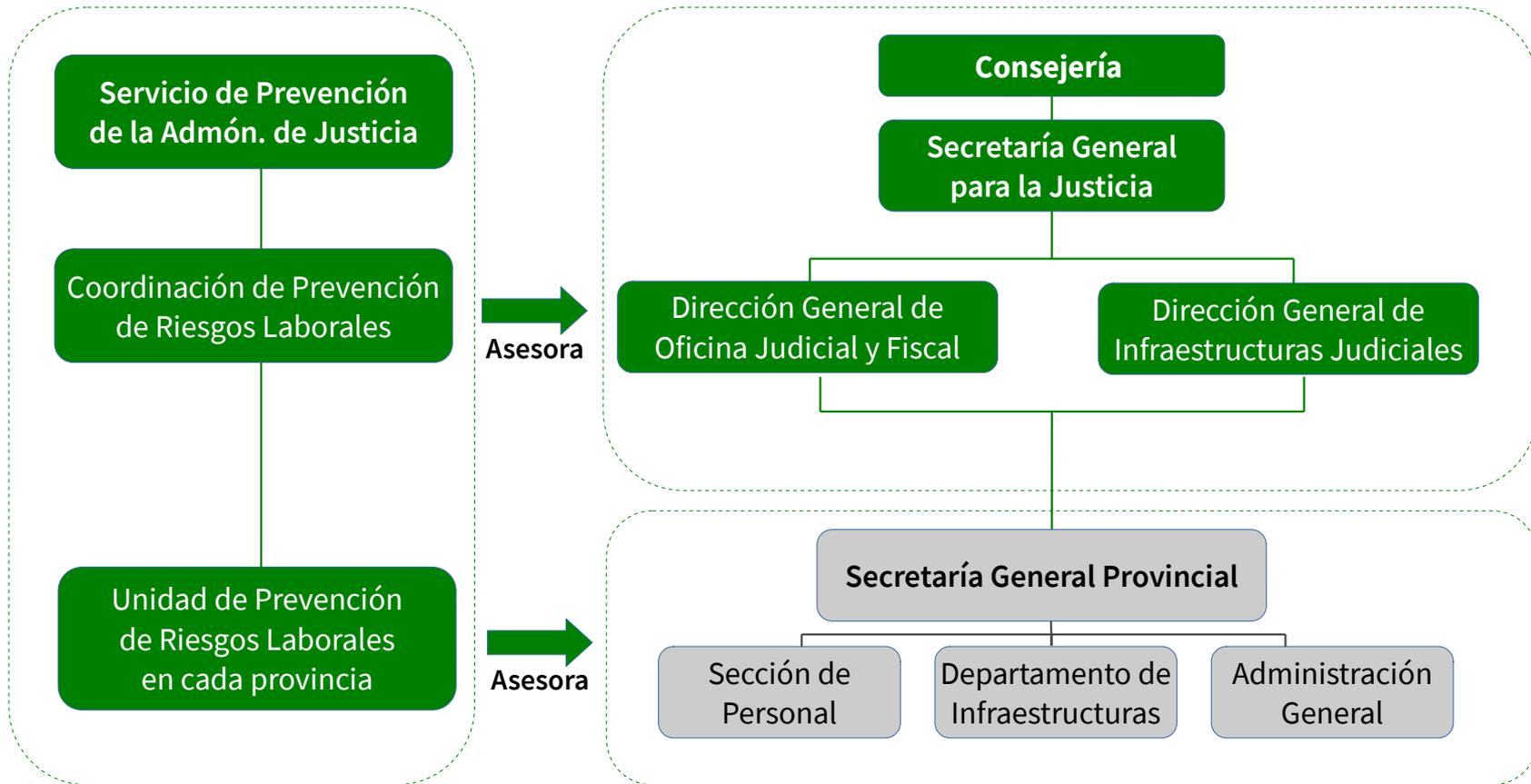
- ▶ P-IP 01. Integración de la prevención en los proyectos de obras
- ▶ P-IP 05. Seguridad de equipos, instalaciones y operaciones de mantenimiento
- ▶ P-IP 06. Integración de la prevención en la adquisición de bienes y servicios
- ▶ P-IP 07. Integración de la prevención en los equipos de protección individual
- ▶ P-IP 08. Coordinación de actividades empresariales, exceptuadas las obras
- ▶ P-IP 09. Coordinación de actividades en las obras de construcción
- ▶ P-CP 01. Información en materia de prevención al personal trabajador
- ▶ P-CP 02. Consulta y participación de los/as delegados/as de prevención
- ▶ P-CP 03. Comunicaciones a las Unidades de Prevención
- ▶ P-EP 01. Elaboración de la evaluación de riesgos laborales
- ▶ P-EP 02. Elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva
- ▶ P-PE 01. Elaboración e implantación de los planes de emergencia y evacuación
- ▶ P-DC 01. Control de la documentación de la gestión de la prevención
- ▶ P-FR 01. Formación en prevención de riesgos del personal trabajador
- ▶ P-NI 01. Comunicación, notificación e investigación de los accidentes
- ▶ P-VS 01. Gestión para la vigilancia de la salud
- ▶ P-VS 02. Adaptación de puestos de trabajo al personal especialmente sensible
- ▶ P-VS 03. Adaptación de puestos de trabajo para la protección de la maternidad
- ▶ P-AR 01. Auditoría a la aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales
- ▶ P-IG 01. Integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos

Manual de Procedimientos

Guías, Protocolos e Instrucciones

Formularios

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

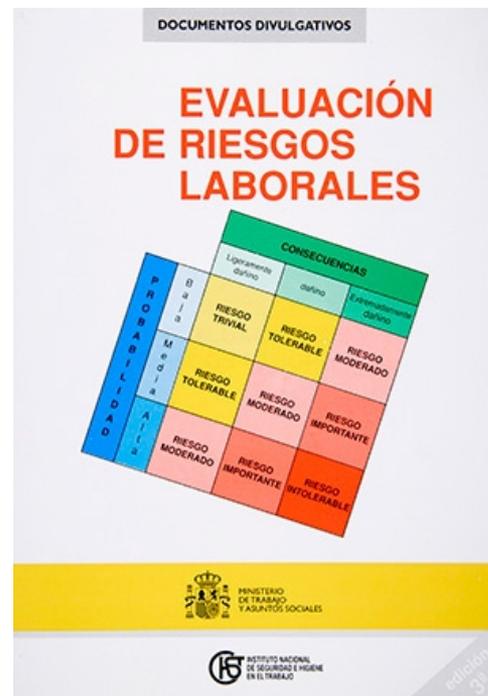


Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Evaluación de riesgos y Planificación de la actividad preventiva

Según el artículo 36.2. de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados y Delegadas de Prevención estarán facultados para:

- Acompañar al personal técnico de prevención en las evaluaciones de riesgos de los centros de trabajo.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas para los datos sobre la vigilancia de la salud del personal trabajador, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo



Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Evaluación de riesgos y Planificación de la actividad preventiva

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		F-P-EP 02-01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
TÍTULO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA ANEXO I. MODELO DE SOPORTE PARA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				NÚMERO DE DOCUMENTO (nº/año):					
DOCUMENTO ORIGEN:				CENTRO DE TRABAJO:			PUESTO / ÁREA DE TRABAJO:		
CR	MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS	PR	PA	FECHA		RESPONSABLE	VALORACIÓN ECONÓMICA	CONTROL	
				INICIO	FIN			FECHA	FIRMA
OBSERVACIONES:									

PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

FECHA:

FDO. UNIDAD DE PREVENCIÓN. TÉCNICO/A:

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA APROBADA

FECHA:

FDO. SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

Sombreado: campos a rellenar por la Unidad de Prevención; CR: código de riesgo; PR: prioridad; PA: número de personas afectadas

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Medidas de emergencia

La Administración deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de:

- Primeros auxilios.
- Lucha contra incendios.
- Evacuación de los trabajadores.



Plan de Emergencia y Evacuación



Plan de Autoprotección

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo,

Si la altura de evacuación del edificio:

- es igual o superior a 28 metros,
- o bien dispone de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

Planes de Emergencia y Evacuación

FASES

- **Elaboración del Plan de Emergencia y Evacuación**
- **Implantación del Plan de Emergencia y Evacuación**

Fase 1. Constitución del Comité de Emergencias

- Impulso para la implantación del Plan
- Comprobación, a través de la Unidad de Prevención:
 - Condiciones de evacuación
 - Instalaciones de protección contra incendios
- Aprobación del Plan de Emergencia y Evacuación

Fase 2. Constitución de los Equipos de Emergencia y Evacuación y realización de simulacro

- Constitución de los Equipos de Emergencia y Evacuación.
- Formación a los miembros de los equipos de emergencia y evacuación
- Información al personal trabajador
- Realización de un simulacro.

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Planes de Emergencia y Evacuación

Comité de Emergencias de la provincia

Fase 1

Representantes de la Junta de Andalucía:

- Secretaría General Provincial
- Gerencia del centro de trabajo
- Departamento de Infraestructuras
- Departamento de Admón. y Asuntos Generales

Servicios dependientes o con convenios con la Junta de Andalucía:

- Mantenimiento,
- Contratas de limpieza
- Servicios de seguridad: Guardia Civil y/o seguridad privada.

Delegados y Delegadas de Prevención y otros representantes del personal trabajador

Fase 2

CENTRO DE TRABAJO 1

Colectivos concurrentes:

CGPJ
LAJ
Fiscalías

CENTRO DE TRABAJO 1

Colectivos concurrentes:

CGPJ
LAJ
Fiscalías

CENTRO DE TRABAJO 1

Admons. concurrentes:

CGPJ
LAJ
Fiscalías

Planes de Emergencia y Evacuación

Fase 1 de la implantación de los Planes de Emergencia y Evacuación

El Comité de Emergencias comprobará, a través de la Unidad de Prevención:

- Recorridos de evacuación
- Salidas de Emergencia
- Instalaciones de protección contra incendios
- Señalización de emergencia y evacuación
- Información: planos “Ud. está aquí”
- Información al personal trabajador

Vigilancia de la salud

Artículo 22 de Ley de PRL

La Administración garantizará al personal trabajador a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores:

- los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.



Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Vigilancia de la salud

Vigilancia de la salud voluntaria

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		F-P-VS 01-01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD ANEXO I. CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO			

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA PÚBLICA			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	EDAD:	PUESTO DE TRABAJO:	
ÓRGANO/UNIDAD / SERVICIO:		CENTRO DE TRABAJO:	
TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PERSONAL	<input type="checkbox"/> TITULAR	<input type="checkbox"/> INTERINO

2. RECONOCIMIENTO OFRECIDO (a rellenar por la unidad de personal)
<input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> PERIÓDICO <input type="checkbox"/> TRAS INICIO DE TAREAS CON NUEVOS RIESGOS <input type="checkbox"/> POR REINCORPORACIÓN AL TRABAJO TRAS AUSENCIA PROLONGADA POR MOTIVOS DE SALUD

3. CONSENTIMIENTO / RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO MÉDICO (marcar lo que proceda)
<p>En cumplimiento del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se le comunica que se va a proceder a la realización del reconocimiento médico de vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrolla. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, salvo los casos de obligatoriedad recogidos en el artículo referido anteriormente, por lo que solicitamos nos comuniquemos su decisión mediante la devolución de este documento debidamente cumplimentado.</p> <p>La persona empleada pública cuyos datos se indican en este documento DECLARA:</p> <input type="checkbox"/> ACEPTA someterse al correspondiente reconocimiento médico de vigilancia de la salud. <input type="checkbox"/> NO ACEPTA someterse al correspondiente reconocimiento médico de vigilancia de la salud.

Vigilancia de la salud obligatoria

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		F-P-VS 01-04
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD ANEXO IV. INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PRECEPTIVO POR LA UTILIZACIÓN DEL FORMALDEHÍDO			

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI:	PUESTO DE TRABAJO:
ÓRGANO/UNIDAD / SERVICIO:	CENTRO DE TRABAJO:
TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PERSONAL <input type="checkbox"/> TITULAR <input type="checkbox"/> INTERINO

2. COMUNICACIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PRECEPTIVO
<p>En cumplimiento del artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se le comunica que usted figura entre los supuestos en los que la realización de los reconocimientos médicos de vigilancia de su estado de salud se excluyen del carácter voluntario, como consecuencia de la utilización de formaldehído durante la jornada de trabajo.</p> <p>Así, mediante modificación del Reglamento CE 1272/2008, en el año 2016 el formaldehído fue clasificado como agente cancerígeno de categoría 1B, lo que conllevó su entrada en el ámbito de aplicación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y la consecuente obligación por parte de la Administración de garantizar una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición a agentes cancerígenos, según lo establecido en el artículo 8 del citado real decreto, lo que supone la obligatoriedad de someterse a un reconocimiento médico relacionado con la exposición a este agente químico.</p> <p>Por todo ello, se le informa que se va a proceder a solicitar al Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, su inclusión en los correspondientes reconocimientos médicos, por lo que recibirá una citación para la realización de los mismos.</p>

Comunicación e investigación de accidentes laborales

Definición de accidente de trabajo:

- Toda lesión corporal que la persona empleada pública sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.
- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo

No tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo.
- Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.



Comunicación e investigación de accidentes laborales

Definición de accidente de trabajo:

- **Accidente de trabajo in itinere:** el que sufra la persona empleada pública al ir o al volver del lugar de trabajo (desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo).
- **Accidente de trabajo “En desplazamiento”:** son los accidentes durante el tiempo de trabajo que ocurren fuera de centros de trabajo o lugares de trabajo.
- **Accidente en acto de servicio:** aquél que se produzca con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración.



Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Comunicación e investigación de accidentes laborales

Definición de incidente de trabajo:

- Suceso relacionado con el trabajo en el cual podría haber ocurrido un daño a la salud.
- Se incluyen aquellos accidentes que no hayan ocasionado lesiones a los trabajadores expuestos, también denominados “accidentes blancos”.



Comunicación e investigación de accidentes laborales

Investigación de accidentes:

- Serán investigados todos los accidentes e incidentes comunicados con independencia de su gravedad.
- En general, los accidentes in itinere no se investigan, salvo que, tras recabar la Unidad de Prevención los datos básicos sobre el mismo, se presuma posible responsabilidad de la Administración, como es el caso, por ejemplo, de los accidentes con vehículos oficiales.



Comunicación e investigación de accidentes laborales

Los Delegados y Delegadas de Prevención en la investigación de los accidentes:

- El Servicio de Personal, una vez recibida la comunicación del accidente de trabajo o incidente, dará traslado de dicha información a los Delegados y Delegadas de Prevención del ámbito correspondiente, en un plazo de 24 horas o de forma inmediata en caso de comunicación urgente.
- Los Delegados y Delegadas de Prevención tienen derecho participar activamente en el proceso de investigación de los accidentes e incidentes que lleve a cabo la Unidad de Prevención correspondiente.



Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Personal sensible. Adaptación de puestos de trabajo

Solicitud por el personal trabajador del reconocimiento de la condición de persona sensible y adaptación del Puesto de trabajo

Unidad de Personal

Centro de Prevención de Riesgos Laborales

Evaluación de riesgos

Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Informe ↓ medidas

Informe

Medidas de adaptación Del puesto de trabajo

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Situaciones de embarazo y lactancia. Adaptación de puestos de trabajo

Comunicación por la trabajadora de la situación de embarazo, parto reciente período de lactancia natural

Unidad de Personal

Centro de Prevención de Riesgos Laborales

Evaluación de riesgos

Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Informe ↓ medidas

Informe

Medidas de adaptación Del puesto de trabajo

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Situaciones de embarazo y lactancia. Adaptación de puestos de trabajo

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		F-P-VS 03-01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD ANEXO I. PARTE DE COMUNICACIÓN DE EMBARAZO Y PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL			
1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA			
APELLIDOS Y NOMBRE: _____			
DNI: _____		PUESTO DE TRABAJO: _____	
ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO: _____		CENTRO DE TRABAJO: _____	
EMAIL: _____		TELÉFONO TRABAJO: _____	TELÉFONO PERSONAL: _____
2. DATOS DE LA COMUNICACIÓN			
La persona cuyos datos figuran en este documento manifiesta que se encuentra en la situación abajo indicada, lo que pone en conocimiento de este Servicio de Personal a los efectos de adaptación de las tareas y condiciones de su puesto de trabajo y consiente la intervención del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales			
<input type="checkbox"/> EMBARAZO (indique semana): <input type="checkbox"/> PARTO RECIENTE (indique fecha): <input type="checkbox"/> LACTANCIA NATURAL (INDICAR FECHA PROBABLE DE PARTO)			
ESTIMANDO QUE TIENE UNA SUSCEPTIBILIDAD, FRENTE A LOS SIGUIENTES RIESGOS:			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS HABITUALMENTE:			
SEÑALAR CON UNA X LA QUE PROCEDA:			
<ul style="list-style-type: none"> • ¿UTILIZA PRODUCTOS QUÍMICOS? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Indique cuáles:..... • ¿ESTÁ EN CONTACTO CON AGENTES BIOLÓGICOS? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Indique cuáles:..... • ¿ESTÁ EXPUESTA A RADIACIONES IONIZANTES? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> • ¿REALIZA TRABAJO NOCTURNO O A TURNO? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Turno Nocturno <input type="checkbox"/> • ¿REALIZA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> • ¿PASA MUCHO TIEMPO DE FORMA CONTINUADA SENTADA? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> ¿DE FORMA CONTINUADA DE PIE? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> • ¿CONDUCE DURANTE LA JORNADA LABORAL? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> • ¿TRABAJA DE CARA AL PÚBLICO? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> • ¿ESTÁ EXPUESTA A OTROS RIESGOS? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Indique cuáles:..... • ¿APLICA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE APARECEN EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> • ¿ESTA EXPUESTA A SITUACIONES DE RUIDO POR ENCIMA DE 80 dBa? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> • ¿ESTA EXPUESTA A SITUACIONES EN QUE PUEDA SUFRIR AGRESIONES? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> • OTROS: _____ 			

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Coordinación de actividades en materia de prevención

“Empresario titular”:

Las empresas concurrentes en el centro de trabajo desarrollan actividades que no son las propias de la Administración.

Por ejemplo:

- Obras de reforma y construcción instalaciones.
- Limpieza.
- Mantenimiento.
- Seguridad Privada.
- Sevicios informáticos.



Información a facilitar por la empresa concurrente:

- Los riesgos que su actividad genera en el personal trabajador de la Administración y otras empresas concurrentes, y las medidas de prevención a adoptar.
- Las empresas solo declaran el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención.
- La Administración no tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención con relación a los trabajadores de la empresa.

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Coordinación de actividades en materia de prevención

“Empresario principal”:

Las empresas concurrentes en el centro de trabajo desarrollan actividades propias de la Administración.



Información a facilitar por la empresa concurrente:

- Los riesgos que su actividad genera en el personal trabajador de la Administración y otras empresas concurrentes, y las medidas de prevención a adoptar.
- Las empresas tienen que acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención.
- La Administración tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención con relación a los trabajadores de la empresa.

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Información, consulta y participación del personal trabajador

Información al personal trabajador

- Los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Las medidas y actividades de protección y prevención.
- Las medidas de emergencia y evacuación adoptadas

Consulta y participación del personal trabajador

A través de los representantes del personal trabajador se consultará y permitirá su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo:



Formación del personal trabajador

Diferencia entre INFORMACIÓN y FORMACIÓN

- La información ofrece datos y produce conocimiento.
- La formación tiene como objetivo producir un cambio duradero en la conducta, de modo que, tras el aprendizaje, la persona sea capaz de hacer lo que antes no podía y, además, sienta la motivación de hacerlo.



Comités de Seguridad y Salud

Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

- Delegados y Delegadas de Prevención.
- Representantes de la Administración.

Delegados y Delegadas de Prevención

Son los representantes del personal trabajador con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

pd ELEGADOS
ELEGADAS
DE PREVENCIÓN



Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Comités de Seguridad y Salud

Delegados y Delegadas de Prevención

Según el artículo 35.2 de la Ley de PRL

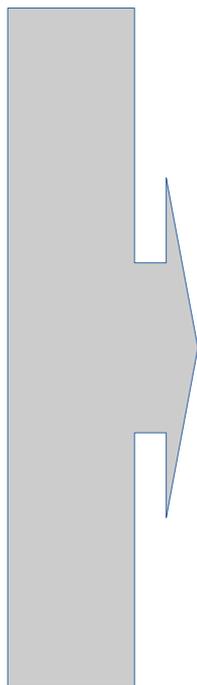
N.º personal trabajador	N.º Delegados/as de Prevención
De 50 a 100	2
De 101 a 500	3
De 501 a 1000	4
De 1001 a 2000	5
De 2001 a 3000	6
De 3001 a 4000	7
Más de 4001	8

Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Comités de Seguridad y Salud en la Administración de Justicia en Andalucía

Comité Sectorial de Seguridad y Salud

N.º Delegados/as
de Prevención



Comité de Seguridad y Salud de Almería

4

Comité de Seguridad y Salud de Cádiz

5

Comité de Seguridad y Salud de Córdoba

4

Comité de Seguridad y Salud de Granada

4

Comité de Seguridad y Salud de Huelva

3

Comité de Seguridad y Salud de Jaén

3

Comité de Seguridad y Salud de Málaga

5

Comité de Seguridad y Salud de Sevilla

5

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

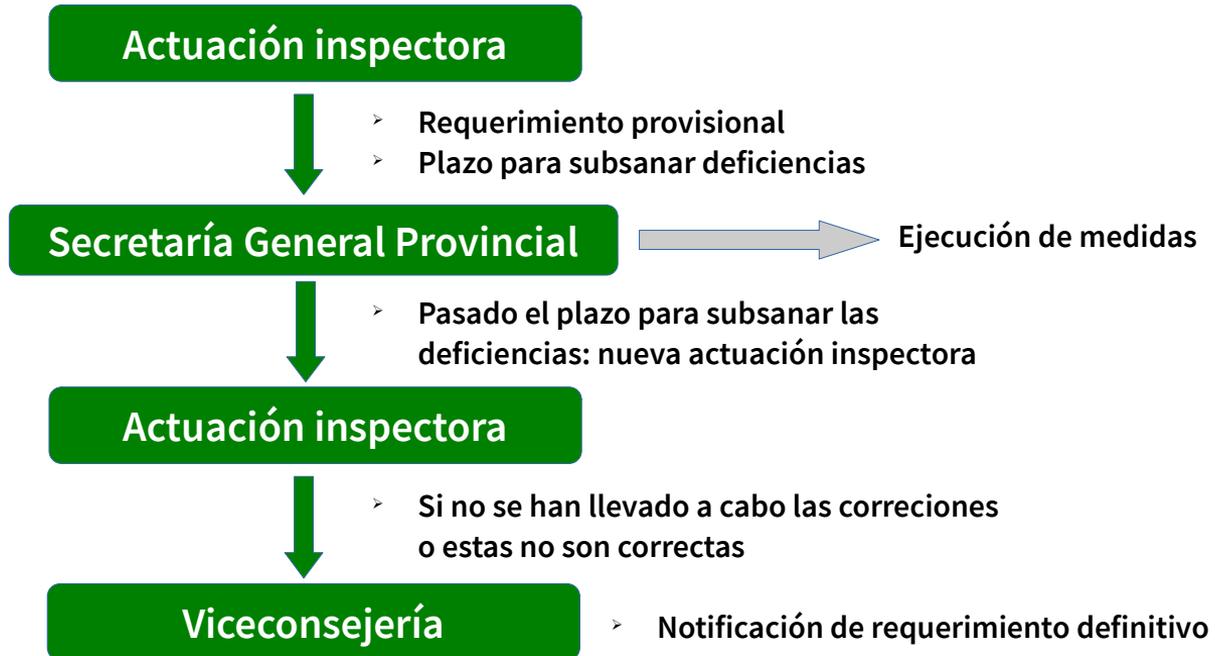
Normativa y otra documentación

- Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización y Funcionamiento** de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la **imposición de medidas correctoras de incumplimientos** en materia de prevención de riesgos laborales en el **ámbito de la Administración General** del Estado.



Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Procedimiento de imposición de medidas correctoras



Módulo 4

Casos prácticos en la Administración de Justicia en Andalucía

Caso práctico: evaluación de riesgos del puesto de trabajo

Cuestionarios de situaciones de riesgo

Pulsar sobre el siguiente Manual para acceder al Método de evaluación de riesgos de la Junta de Andalucía y a los cuestionarios de situaciones de riesgos:

- [Manual de evaluación de riesgos laborales de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral](#)

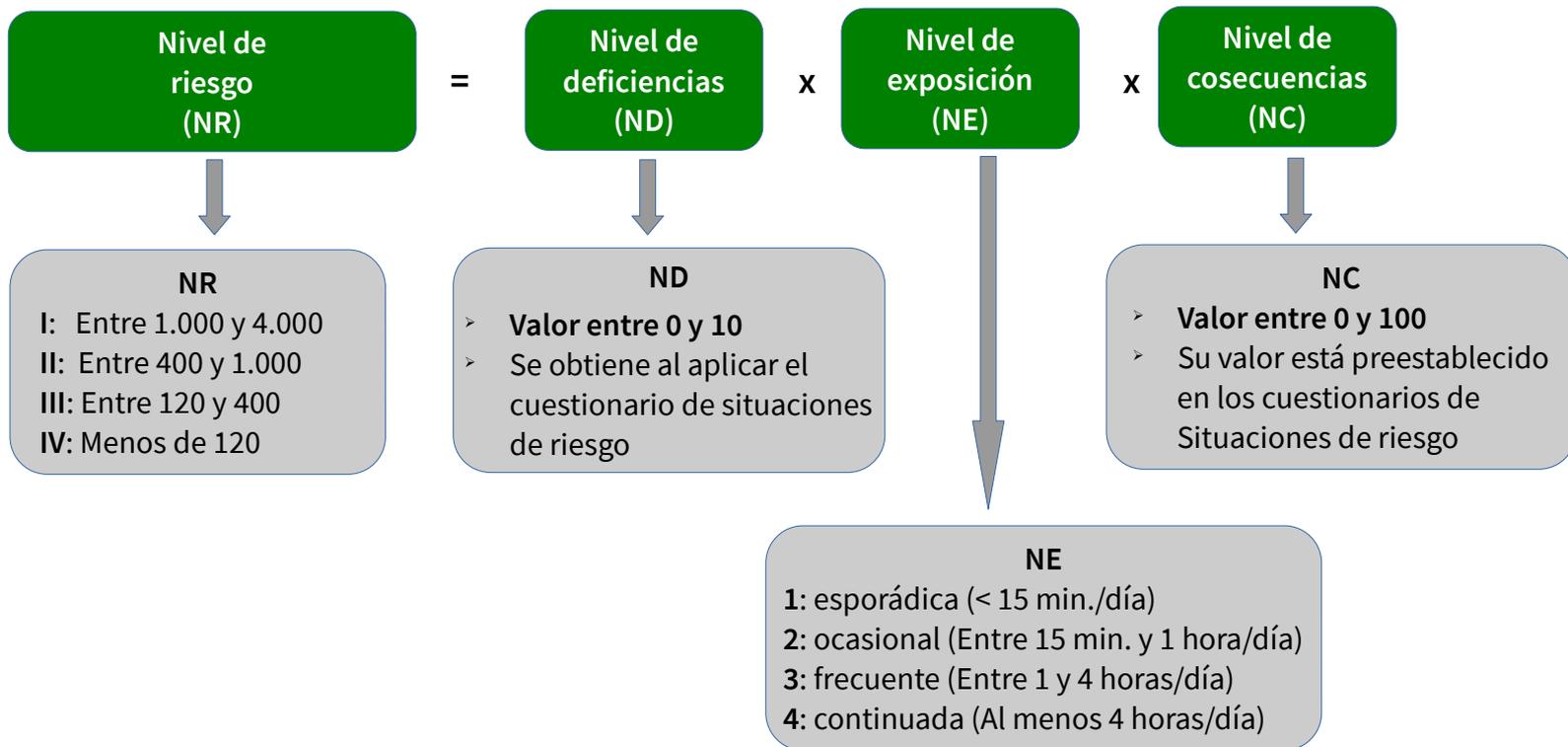
Específicos del puesto de trabajo

- CC-Adm 1 Carga física. PVD
- CC-Adm 2 Carga visual. PVD
- CC-Adm 3 Carga mental. PVD
- CC-Adm 4 Carga física. Manipulación manual de carga.

Generales del lugar de trabajo

- CC-G4 Caída a distinto nivel. Escaleras de mano
- CC-G5 Caída al mismo nivel. Pisada sobre objetos, choque o golpe con objetos: Áreas de trabajo
- CC-G6 Caída al mismo nivel. Pisada sobre objetos, choque o golpe con objetos: Pasillos
- CC-G7 Caída o desplome de objetos. Falsos techos
- CC-G8 Caída o desplome de objetos. Estanterías
- CC-G9 Caída o desplome de objetos. Mesas y archivadores
- CC-G10 Caída o desplome de objetos. Puertas y mamparas
- CC-G11 Choque, golpe o atrapamiento con o entre objetos. Puertas

Caso práctico: evaluación de riesgos del puesto de trabajo



Caso práctico: evaluación de riesgos del puesto de trabajo

Ejemplos de cálculo del nivel de riesgo. Cuestionario: CC-Adm 1- Carga física. PVD

FACTORES DE RIESGO	NP	SI	NO	ND
1. La silla tiene el asiento regulable en altura (entre 42 y 53 cm.) [®]			X	10
2. El respaldo de la silla es ajustable			X	6
3. El asiento tiene una profundidad mayor de 40 cm.		X		2
4. El asiento es giratorio y estable, con cinco puntos de apoyo			X	2
5. Es posible apoyar los brazos en la silla o en la mesa		X		10
6. Se dispone de reposapiés si es necesario			X	10
7. Se dispone de atril portadocumentos y puede situarse cerca de la pantalla	X			6
8. El borde superior de la pantalla puede situarse a la altura de los ojos o por debajo.			X	2
9. La profundidad de la mesa de trabajo es suficiente para que pueda colocarse la pantalla a la distancia óptima de visión [®] .		X		6
10. El espacio libre bajo la mesa permite moverse con comodidad (65 cm. de altura y 60 cm. de anchura)		X		6
11. Se dispone de un mínimo de 2 m ² en el entorno de la mesa de trabajo		X		2
12. Si el puesto de trabajo dispone de impresora, la ubicación de ésta no condiciona la adopción de posturas forzadas frecuentes.	X			2
13. Se dispone, al menos, de 10 cm libres entre el borde de la mesa y el teclado para apoyar las muñecas.		X		10
14. El usuario tiene posibilidad de autoadministrarse pausas durante la jornada.		X		2
15. Existe un programa adecuado de vigilancia específica de la salud.			X	2
16. El trabajador ha sido informado de los mecanismos que permiten ajustar el mobiliario de su puesto de trabajo y del objetivo postural de estos ajustes.			X	10
Otras deficiencias (especificar)				42
OBSERVACIONES				

NIVEL DE DEFICIENCIA: $ND_T = S \cdot N_d$ (Máx. = 10)	ND_T = 10
NIVEL DE EXPOSICIÓN: NE	NE = 4
NIVEL DE CONSECUENCIAS: NC	NC = 20
NIVEL DE RIESGO: $NR = ND \times NC \times NE$	NR = 800

NIVEL DE RIESGO	> 1000 a ≤ 4000	> 400 a ≤ 1000	> 120 a ≤ 400	≤ 120
	I	II	III	IV
PERSONAS AFECTADAS:				

Caso práctico: evaluación de riesgos del puesto de trabajo

Ejemplos de cálculo del nivel de riesgo. Cuestionario: CC-G8- Caída o desplome de objetos. Estanterías

FACTORES DE RIESGO	NP	SI	NO	ND _p
1. Las estanterías altas están bien ancladas y/o arriostradas.			X	6
2. La distribución de objetos en las estanterías se realiza colocando los más pesados en la parte baja.		X		4
3. Las cimbras de las estanterías de más de dos metros están libres de objetos.		X		2
4. Se evita el apilamiento inseguro de materiales.		X		2
5. Otras deficiencias (especificar)				6

OBSERVACIONES:

NIVEL DE DEFICIENCIA: ND_T = Σ ND_p	ND_T = 6
NIVEL DE EXPOSICIÓN: NE	NE = 2
NIVEL DE CONSECUENCIAS: NC	NC = 25
NIVEL DE RIESGO: NR = ND x NC x NE	NR = 300

NIVEL DE RIESGO	> 1000 a	> 400 a	> 120 a	≤ 120
	≤ 4000	≤ 1000	≤ 400	
	I	II	III	IV

PERSONAS AFECTADAS:

Caso práctico: evaluación de riesgos del puesto de trabajo

Ejemplo de medidas preventivas a partir del cálculo del nivel de riesgo

Medida preventiva	Nivel de intervención
Suministro de silla ergonómica, con cinco puntos apoyo con ruedas, respaldo de la silla regulable en altura e inclinación, apoyo dorsolumbar, asiento giratorio y posabrazos	II
Suministro de reposapiés de dimensiones mínimas 45x35 centímetros e inclinación sobre el suelo regulable entre cero y al menos quince grados.	II
Instalación de pantalla de visualización de datos regulable en altura, de forma que el borde superior de la pantalla quede al nivel de los ojos o ligeramente por debajo, para una distancia de los ojos de la persona trabajadora a la pantalla entre 40 y 75 centímetros.	II
Realizar ofrecimiento del reconocimiento médico a la persona trabajadora.	II
Realizar una formación a la persona trabajadora sobre los riesgos específicos del puesto de trabajo.	II
Anclar las estanterías a las paredes.	III



